PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACION PUBLICA No. LP-AMT0052026

DEFINITIVO

OBJETO: MEG-65 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DENTRO DEL SUBPROGRAMA "AÑOS CON PROPOSITO" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GÉNERO E INLCUSIÓN SOCIAL.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($2.980.050.146,40) M/CTE, por monto agotable. incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Tunja, octubre de 2026

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE TUNJA, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista dentro del Proceso de Licitación pública No. LP-AMT0052026, cuyo objeto es: **MEG-65 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DENTRO DEL SUBPROGRAMA "AÑOS CON PROPOSITO" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GÉNERO E INLCUSIÓN SOCIAL.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de **LICITACION PUBLICA.**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de **1993 EL MUNICIPIO DE TUNJA**. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

DEFINITIVO

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Recomendaciones importantes para los proponentes respecto a la plataforma SECOP II

1.- Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para proveedores.

2.- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co, para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia compra eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDIA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las (48) horas siguientes al momento previsto para el cierre.

3.- Recuerde que en el caso que la oferta sea presentada como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse de esta manera y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, ni tampoco inscribirse como proponente plural y presentar oferta como proponente singular, en caso de ocurrir alguna de estas situaciones la oferta será rechazada.

4.- Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

5.- Será responsabilidad exclusiva del interesado que participe en el proceso, de capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar, suministra y carga la

DEFINITIVO

información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá como no recibida por parte de la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA y se procederá a su rechazo.

6.- Toda consulta deberá formularse por plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y publicadas en el SECOP II.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Tunja, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES

El presente Pliego de Condiciones contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el MUNICPIO DE TUNJA; igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

Objeto	

DEFINITIVO

	MEG-65 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DENTRO DEL SUBPROGRAMA "AÑOS CON PROPOSITO" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GÉNERO E INLCUSIÓN SOCIAL
Descripción de la necesidad	De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo, el artículo 2 consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación. Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "*Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables*". De conformidad con lo establecido en el Decreto 0001 del 02 de enero de *2023 "Por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución No. 0290 del 12 de febrero de 2007, por medio del cual se regula el Manual de Procesos y Procedimientos de la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social de la Alcaldía Mayor de Tunja, la Secretaría de la Mujer,

DEFINITIVO

Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja tiene dentro de sus funciones la cual tiene como propósito general es la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes programas y proyectos dirigido a garantizar la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres, grupos poblacionales vulnerables y primera infancia del Municipio de Tunja, con enfoque diferencial.

Sus funciones generales son las siguientes:

1. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en gestión de mujer, equidad de género y oblación de orientación sexualmente diversa
2. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en gestión e inclusión social
3. Liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en gestión de primera infancia, adolescencia, juventud y familia.

Que, la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social fue creada mediante Decreto Municipal No 0280 del 30 de octubre de 2014, estableciendo como objetivo de la Secretaria *"Formular,articular, coordinar e implementar las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres, grupos poblacionales vulnerables y primera infancia del Municipio de Tunja, con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos que garanticen una atención integral y oportuna a estas(os) a través de la creación de programas sociales para mejorar sus condiciones de vida y que permitan empoderar a la mujer como base fundamental de la familia y del desarrollo social." Que mediante Decreto Municipal 001 de 02 de enero de 2023," por el cual se determina la estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" Entre las cuales, para el desarrollo de las funciones la Administración Central del municipio de Tunja se estructura la SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO E INCLUSIÓN SOCIAL mediante la Unidad de Gestión de Mujer, Equidad de Género y Población de Orientación Sexualmente Diversa y la Unidad de Gestión de Inclusión Social, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia.*

Que, existiendo diferentes instrumentos internacionales que son vinculantes para nuestro país, como son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en los que se resalta a los Estados Partes, la importancia de implementar medidas de protección a los derechos fundamentales, evitando incurrir en discriminaciones por razones de edad, se hace necesario generar una serie de estrategias de atención prioritaria a la población adulto mayor.

Que el PLAN DE ACCIÓN INTERNACIONAL DE VIENA SOBRE EL ENVEJECIMIENTO, reconoció la necesidad de señalar a la atención mundial los graves problemas que aquejan a una parte cada vez mayor de la población del mundo. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidió, en su resolución 33/52, de 14 de diciembre de 1978, decidió convocar en 1982, una Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento. El propósito de la Asamblea Mundial era que sirviera de foro "para iniciar un programa internacional de acción encaminado a garantizar la seguridad económica y social de las personas de edad, así como oportunidades para que esas personas contribuyeran al desarrollo de sus países". En su resolución 35/129, de 11 de diciembre de 1980, la Asamblea General manifestó además su deseo de que como resultado de la Asamblea Mundial "las sociedades reaccionen más plenamente ante las consecuencias socioeconómicas del envejecimiento de las poblaciones y ante las necesidades especiales de las personas de edad". Teniendo presentes tales mandatos ha sido concebido el

DEFINITIVO

mencionado Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, como una herramienta que dispone a los Estados partes una serie de Recomendaciones, a efectos de ser implementadas en pro de los derechos humanos fundamentales de ese grupo poblacional; es de resaltar:

> *"(…)1. Recomendaciones generales en materia de política: 31. Las consideraciones resumidas siguientes, que se basan en las observaciones anteriores, pueden servir de directrices generales para el examen de políticas y medidas concretas: (…) f) Las políticas adoptadas para enfrentar el problema que plantea una población anciana más numerosa, más activa y más sana, fundadas en el concepto del envejecimiento de la sociedad como oportunidad que ha de aprovecharse, benefician automáticamente a las personas de edad en lo material y en lo no material. Análogamente, todo esfuerzo que se haga para mejorar la calidad de la vida de las personas de edad y para atender a sus distintas necesidades sociales y culturales aumenta su capacidad de continuar activamente presentes en la sociedad. En tal sentido, los aspectos humanitarios y de desarrollo de la cuestión del envejecimiento están íntimamente ligados; i) Debe al mismo tiempo reconocerse que las políticas y los programas para las personas de edad avanzada en general y particularmente para las que superan cierto límite –los muy ancianos- deben responder a sus necesidades y limitaciones particulares. Las intervenciones sectoriales en las esferas de la salud y la alimentación, la vivienda, la seguridad del ingreso, las actividades sociales, culturales y de esparcimiento, son tan necesarias para las personas de edad como para otros grupos de población, y deben efectuarse con arreglo a los medios de que disponga cada país o comunidad. Se reconoce que las circunstancias económicas reinantes repercutirán en la magnitud de la aportación que pueda hacerse y en su oportunidad; j) Las políticas y medidas destinadas a beneficiar a los senescentes deben brindar a las personas de edad oportunidades para satisfacer su necesidad de realización personal que, en el sentido más amplio, puede definirse como la que se alcanza mediante el logro de los objetivos, las aspiraciones personales y la realización de las posibilidades. Es importante que las políticas y programas destinados a los senescentes promuevan oportunidades de expresión en diversas funciones que resulten estimulantes para su propia personalidad y que supongan a su vez una aportación a la familia y la comunidad. (…)"*

La Constitución Política de Colombia en su artículo 46 establece:

> *Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*

Conforme a lo establecido en el **Artículo 2 de la Constitución Política 1991**, *"son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Carta Magna. Las autoridades de la Republica están para proteger a todas las personas residentes de Colombia."*

Por ende, el **artículo 315 de la Constitución Política**, señala que al Señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de igual manera, en el artículo 366 de la Constitución Política, establece que el bienestar

DEFINITIVO

general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado.

La **Ley 715 de 2001** instaura la Atención a Grupos Vulnerables, y de termina que los Municipios deben establecer y financiar programas a la población vulnerable determinando la atención a los grupos como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar.

La **Ley 1251 de 2008** "*por la cual se dicta las normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los Derechos de los Adultos Mayores*", establece las políticas que se debe tener en cuenta en el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia. Que los adultos mayores (entendidos como aquellas personas con sesenta (60) años de edad o más), de acuerdo con la **Ley 1251 de 2008**, constituyen un grupo con características epidemiológicas distintas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevante, porque sí buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciada por las condiciones y estilo de vida adaptados en la infancia y la juventud, es común observar que este grupo poblacional dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde a sus condiciones nutricionales.

La **Ley 1276 de 2009** establece nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida. El artículo 1 de la Ley 1276 de 2009, señala:

> ***Artículo 1°. Objeto.*** *La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.*
>
> *Según esta Ley, los Centro día o vida para persona mayor "son instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social, de los adultos mayores que pretendan sus servicios en horas diurnas", realizando una función que impacte la calidad de vida y bienestar, además, debe proveer espacios favorables, para la socialización, recreación, capacitación, en el desarrollo de proyectos de vida, dirigidos a personas mayores de manera gratuita, que pertenezcan a nivel I y II del Sisben.*

Que, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, establece:

> ***ARTÍCULO 11.*** *Modificase el artículo 6o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*
>
> *1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.*
>
> *2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.*

DEFINITIVO

3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.

5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.

7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.

10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional.

11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

La **Ley 1850 de 2017:** "Por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono, establece en su artículo 16:

Artículo 16. *Modificase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

DEFINITIVO

Y el artículo 17 de esta misma ley, señala:

> **Artículo 17.** *Adiciónese un literal al artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, el cual quedará así: h) Granja para adulto mayor: Conjunto de proyectos e infraestructura física de naturaleza campestre, técnica y operativa, que hace parte de los Centros de Bienestar del Anciano; orientada a brindar en condiciones dignas, albergue, alimentación, recreación y todo el cuidado requerido para los Adultos Mayores, que las integren. Estos centros de naturaleza campestre, deberán contar con asistencia permanente y técnica para el desarrollo de proyectos en materia agrícola, pecuaria, silvícola y ambiental.*

Que la **Ley 1315 de 2009,** busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad a las personas adultas mayores en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social, y el Programa Nacional de Alimentación para el Adulto Mayor "Juan Luis Londoño de la Cuesta" versión 2011.

Que la administración municipal lidera los programas de atención y servicio a la comunidad vulnerable; se requiere de un recurso humano que este en capacidad de desarrollar el programa de atención y servicio psicosocial a las personas adulto mayor de la ciudad de Tunja, de acuerdo con la normatividad legal vigente y a las necesidades del municipio.

Que el Plan de Desarrollo "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027", cuenta con 4 líneas estratégicas tales como:

1. LINEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA"
2. LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIO Y AMBIENTE "CONECTEMOS CON NUESTRO TERRITORIO".
3. LINEA ESTRATÉGICA ECONÓMICA COMO GENERADOR DE VALOR "CONECTEMOS CON UNA ECONOMÍA EN ASCENSO".
4. LINEA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL "CONECTEMOS CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Que la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja, articula sus actividades, indicadores y metas dentro de la Línea Estratégica "BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA" que se busca el bienestar e igualdad de oportunidades para toda la población, con un enfoque especial o diferencial según su vulnerabilidad. Es crucial destacar el papel de los actores diferenciales para el cambio, quienes deben recibir una atención especial, que incluye mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, víctimas y migrantes, entre otros grupos, al igual que buscar estrategias para su inclusión social, al igual que contribuir a una mayor salud mental y bienestar (Kruithof & Suurmond, 2020). Este enfoque diferencial garantiza que las políticas y programas implementados se aborden de manera efectiva a suplir las necesidades específicas de cada grupo, para que contribuya a la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa. Y la línea estratégica "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL "CONECTEMOS CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA", que convergen 3 sectores de transformación: Justicia y del derecho, Gobierno territorial y Órganos de Control. En cada uno de estos sectores se definen programas orientados a resultados que permiten cumplir con los fines esenciales del estado, como son la promoción del acceso de toda persona a los servicios de justicia y la protección de sus derechos fundamentales, la promoción de la seguridad y convivencia ciudadana, garantía de derechos humanos, todo lo anterior enmarcado en el fortalecimiento institucional que permita ejercer una administración oportuna y eficiente al servicio de la comunidad.

DEFINITIVO

	Que, la administración municipal busca garantizar y hacer efectivos los derechos de las personas adulto mayor, establecer programas y proyectos que den un trato especial y preferencial a fin de que puedan acceder a programas sociales de salud, recreación, actividad física, deporte, vivienda, alimentación y adopción de hábitos de vida saludable, entre otros que permitan hacer de las personas adulto mayor partícipes en el desarrollo de la sociedad, mejorar las circunstancias de carácter social que impidan su desarrollo integral, protección física, mental y social, hasta lograr la incorporación de una vida plena y productiva, donde se apuesta por la promoción, garantía y el restablecimiento de los derechos fundamentales para lograr la inclusión social y el desarrollo de capacidades; prioridad otorgada a aquellos que se encuentran en situación de mayor riesgo social y una concepción de la problemática social. Desprendiéndose de allí las políticas encaminadas a garantizar los derechos fundamentales, a propiciar el desarrollo autónomo de las personas, mejorando las condiciones de acceso equitativo a los servicios sociales, creando condiciones sostenibles para la superación de la pobreza. Que, a través del Acuerdo Municipal 004 del 9 de marzo de 2018, se crean los CENTROS VIDA –(DÍA) para la atención integral del adulto mayor en el Municipio de Tunja, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores del sector urbano y rural del municipio. Que, a partir del año 2013 la alcaldía mayor de Tunja implemento los CENTROS VIDA -(Día) para las personas adulto mayor en la ciudad de Tunja, dentro de estos CENTROS VIDA- (día) se realizan actividades lúdico recreativas y de esparcimiento, como salidas pedagógicas a diferentes lugares del departamento y el país, con el objetivo de brindar y fortalecer los lazos de amistad y compañerismo, de igual forma darles a oportunidad a las personas adulto mayor en especial a los más vulnerables de salir a diferentes lugares del país y conocer nuestro territorio debido a que su escasos recursos económicos no les permiten realizar dichos viajes y por ellos es responsabilidad del municipio desarrollar estas actividades de esparcimiento. Por lo anterior, es claro que las orientaciones propuestas se encaminan a la búsqueda de mecanismos, implementación de herramientas, programas, proyectos, planteamiento y ejecución de políticas públicas, unidas a líneas de acción representativas en los programas sociales que la administración desarrolla en pro del Adulto Mayor haciendo efectivos sus derechos, buscando garantizar, mejorar, promover y restituir el pleno ejercicio de todos los derechos de la población del adulto mayor, priorizando la atención a los factores de vulnerabilidad y a los comportamientos que implican riesgos. Dentro de las diferentes administraciones que han pasado por la ciudad de Tunja, las personas adultas mayores siempre han sido un punto importante dentro del plan de desarrollo, para lo cual el programa del adulto mayor cada año toma más acogida y fuerza, esta fuerza se ha venido presentando por el incremento significativo de la población en la ciudad de Tunja. Que, el Municipio de Tunja, busca disminuir los efectos de la crisis sobre la salud, la nutrición y el proceso de envejecimiento de las personas adultos mayores, con el fin de proteger, promover, establecer y defender sus derechos a través del Centro Vida -Día para el Adulto Mayor y por medio del Plan de Atención Institucional de acuerdo a la leyes 687 de 2001, 1251 de 2008 y 1276 de 2009, con componentes de atención, psicosocial, ocupacional, familiar, de salud y asistencia social de los adultos mayores beneficiarios de las actividades y programas que hacen parte del Centro de Vida.

DEFINITIVO

Que según datos de caracterización de población beneficiaria en el subprograma "AÑOS CON PROPOSITO" con corte al 30 de agosto de 2026 se cuenta con los siguientes datos:

- Centros vida con un total de beneficiarios de 1.700
- Comedores con un total de beneficiarios de 150
- Centro larga estancia con un total de beneficiarios de 40

Existen igualmente unos recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, recaudados por el Municipio los cuales se destinarán en un 70% para el bienestar de los Centros Vida, para contribuir en los programas de prevención y protección en atención integral a sus necesidades y mejoras en su calidad de vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de Bienestar del Anciano.

Por otro lado, La Organización Panamericana de la Salud identificó una tendencia creciente en el porcentaje de personas que fallecen a medida que se avanza en los grupos de edad: mientras a nivel general la fatalidad es de 2,3%, en personas de 60 a 69 años la letalidad es de 3.6%, en los de 70 años es más del doble (8,6%) y el cuádruple en mayores de 80 años de edad

Que la Administración Municipal, en cabeza del Señor alcalde requiere prestar un servicio de atención integral a los adultos mayores del municipio de Tunja, a través de tres actividades básicamente:

1. El suministro de 6.000 refrigerios de manera mensual (según participación podrán ser 1500 semanales) a adultos mayores pertenecientes a los CENTROS VIDA-DÍA del municipio de Tunja busca brindar dos refrigerios semanales a cada uno de los adultos mayores, los cuales:

   Deben asumir un alto contenido nutricional y con recomendaciones realizadas por un profesional en nutrición. La entrega total será de **6.000** refrigerios mensuales durante el tiempo de ejecución del contrato.

2. **Comedor Nutricional** para 150 adultos mayores. Para la prestación de este servicio se contará con cuatro puntos de atención uno en el sector Altamira, uno en el casco urbano que operará en el lugar designado como hogar geriátrico, otro en el sector Sur y otro en el barrio el Dorado. En este centro se brindará el servicio de alimentación (Desayuno, almuerzo y cena) de lunes a sábado, es decir durante 26 días del mes. En la realización de esta actividad se contará con el siguiente personal humano: 4 ecónomas quienes se encargarán de la preparación de los alimentos y 4 personas que se encargaran del aseo de los comedores puntos de: **Altamira, Sur, Centro y oriente** de la ciudad, (El comedor del Centro operará en el Hogar Geriátrico, ubicado en el casco urbano), por lo anterior cada comedor contará con una ecónoma y una persona encargada del aseo.

   Servicio de domicilio: La implementación del servicio de domicilios para la entrega de alimentación de comedor nutricional se justifica debido a las múltiples barreras que enfrentan las personas mayores beneficiarias, como el deterioro físico propio de la edad, condiciones de salud que limitan su movilidad, dificultades económicas y la lejanía de sus viviendas respecto a los puntos de entrega. Estas condiciones, evidenciadas en el seguimiento diario del Subprograma Años con Propósito, impiden la asistencia regular al servicio, afectando la adecuada nutrición de esta población vulnerable. De acuerdo al seguimiento realizado, se han identificado 10 beneficiarios que requieren el servicio.

   Estas situaciones han sido previamente identificadas, caracterizadas y verificadas tanto por el operador del servicio como por la supervisión del

DEFINITIVO

	contrato, quienes verifican la imposibilidad material de los adultos mayores para acceder de manera presencial a los alimentos. Por lo anterior, se hace indispensable la entrega diaria a domicilio de las tres raciones alimentarias correspondientes a desayuno, almuerzo y cena, con el propósito de asegurar la adecuada cobertura del programa. Cada ración deberá ser entregada de forma individual y en horarios diferenciados, garantizando así que los alimentos lleguen frescos, en óptimas condiciones de salubridad y a una temperatura adecuada para el consumo, priorizando siempre el bienestar y la calidad de vida de los adultos mayores beneficiarios. 3. **Centro de protección en la modalidad hogar geriátrico** con capacidad para 40 adultos mayores y de manera excepcional un cupo adicional que será asignado de acuerdo a la disponibilidad. En este centro se brindarán los siguientes servicios: **ALIMENTACION:** (Desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y cena) de lunes a domingo, es decir durante los 30 días del mes de manera ininterrumpida**.** El Programa de Comedores Nutricionales para Adultos Mayores en el municipio de Tunja ha sido estratégicamente implementado en los sectores Sur (Barrio Ciudad Jardín, Sector Altamira, Sector Centro) y Oriente (Barrio El Dorado), donde históricamente del estudio de las licitaciones de años anteriores por parte de la alcaldía de Tunja, el servicio se ha prestado en los salones comunales de estos sectores. Los cuales han sido identificados como áreas con alta vulnerabilidad social y económica, con una considerable población de adultos mayores en condiciones de pobreza que enfrentan necesidades integrales prioritarias. Los sectores seleccionados presentan altos índices de pobreza, afectando particularmente a la población adulta mayor, que enfrenta mayores barreras para acceder a una nutrición adecuada debido a la falta de recursos económicos y de apoyo social. La implementación de los comedores en salones comunales no solo ha facilitado el acceso a este servicio, sino que también ha promovido un sentido de solidaridad y participación comunitaria, lo que ha sido fundamental para la sostenibilidad del programa. El programa de comedores nutricionales se enmarca dentro de una estrategia más amplia que busca mejorar su calidad de vida y promover su inclusión social. La colaboración comunitaria y el uso de infraestructuras como los salones comunales de estos sectores han sido clave para la efectividad del programa, contribuyendo significativamente al bienestar de los beneficiarios. La implementación del Programa de Comedores Nutricionales para Adultos Mayores en los Sectores Sur (Barrio Ciudad Jardín, Sector Altamira, Sector Centro) y Oriente (Barrio El Dorado) del municipio de Tunja es una medida esencial y justificada que responde a la necesidad de proteger y mejorar la calidad de vida de una población especialmente vulnerable. Esta intervención no solo está alineada con los principios constitucionales de equidad y protección social, sino que también cumple con las obligaciones legales del Estado en materia de derechos humanos y atención integral a los adultos mayores. **KIT DE ASEO PERSONAL:** Se entregará un kit de aseo personal para hombre y para mujer, de acuerdo a las especificaciones del item 2. KIT DE ASEO PERSONAL, del numeral 2.1.3.5.3 del presente estudio. Se harán SEIS (6) entregas mensuales durante el tiempo de ejecución del

DEFINITIVO

contrato, esta entrega se realizará una al inicio de la operación del Hogar Geriátrico y las siguientes siete entregas una cada 25 días calendario.

DOTACION DE VESTUARIO BASICA. Se hará una entrega de una dotación de vestuario básica a los adultos mayores del Centro durante la ejecución del contrato.

IMPREVISTOS – NO POS - TRANSPORTE: En estos imprevistos se tendrá en cuenta el transporte de los adultos mayores, cubrimiento de insumos no POS y elementos de salud institucional de ser necesario, se suministrarán medicamentos o elementos de salud tales como pañales, guantes, gel antibacterial, caretas, tapabocas, pañitos húmedos, y cualquier elemento que se requiera con el fin de garantizar la calidad de vida y estado físico de los adultos mayores y que no se encuentre dentro del POS (plan obligatorio de salud), los cuales serán cancelados al contratista previa presentación de los soportes tales como fórmulas, facturas y registro de suministro del medicamento.

TURNOS ADICIONALES DE ENFERMERÍA: de ser necesario, se pagarán turnos adicionales de enfermería cuando las personas adultas mayores se encuentren en un centro de salud u hospital por condiciones médicas y se requiera de acompañante permanente, previa autorización del supervisor.

SERVICIO FUNERARIO: Se realizará la afiliación a servicios funerarios a los 40 adultos mayores residentes en el centro de larga estancia que no se encuentren afiliados a este servicio. Se deberá garantizar el auxilio funerario, incluyan como mínimo los servicios de:

1. Ceremonia religiosa o espacio universal si se profesa otro credo.

2. Una serie de carteles.

3. Velación por 24 horas.

4. Traslado a la sala de velación, iglesia y parque cementerio a nivel nacional.

5. Preservación del cuerpo (tanatopraxia).

6. Trámites legales para traslado, inhumación o cremación.

7. Arreglo de flores y cinta membretada, Libro de firmas y recordatorio.

8. Incluye cofre (de acuerdo a la alternativa).

El contratista deberá aportar el soporte de pago evidenciando que se encuentra a paz y salvo con el mes a pagar.

PERSONAL: El centro contara con el acompañamiento del siguiente personal: 1 profesional en nutrición y dietética, 7 auxiliares de enfermería, 1 jefe de enfermería, 1 Coordinador General, 1 Psicólogo, 1 Fisioterapeuta, 1 profesional en química, química de alimentos o ingeniero de alimentos 3 ecónomas y 2 personas encargadas de aseo y lavandería.

INFRAESTRUCTURA DEL LUGAR: Con el fin de prevenir situaciones de contagio de virus y brindar protección adecuada a los adultos mayores, garantizando sus derechos fundamentales a una vida y vejez digna, salud, seguridad, la infraestructura para el hospedaje no debe dificultar el acceso a ninguna zona para los adultos mayores (ver nota 2). Las instalaciones deben estar diseñadas para albergar un mínimo de dos (2) personas por habitación y un máximo de tres (3), permitiendo la

DEFINITIVO

	atención de hasta cuarenta (40) adultos mayores. Cada habitación debe contar con un baño privado, equipado con accesorios antideslizantes, barras de apoyo y sistemas de ventilación adecuados para garantizar la seguridad y comodidad de los residentes. Las habitaciones deben disponer de una cama por adulto, con colchón y almohada con forros anti fluido, sábana, sobre sábana, y una cobija con plumón, asegurando el bienestar térmico de los usuarios. En cuanto a las condiciones estructurales, el inmueble debe ser resistente y seguro, cumpliendo con las normas sismo-resistentes. Las paredes deben estar en óptimas condiciones, libres de humedad, grietas o deterioro. La pintura de las paredes deberá ser de tipo lavable, no tóxica**.** Toda la infraestructura y dotación debe encontrarse en buen estado y contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo permanente. Esto incluye la disposición de los servicios básicos como acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica, y un sistema de comunicación eficiente. Además, debe contar con tanques de almacenamiento de agua adecuados que garanticen un suministro continuo de agua potable. Para la seguridad de los residentes, se deberán incluir tres (3) botiquines de primeros auxilios, ubicados estratégicamente en áreas de fácil acceso, y tres (3) extintores multipropósito de 6 kg de presión contenida a base de polvo químico seco (A B, C) al 75% de fosfato monoamónico, colocados en el primer piso: uno en el área de comedor y otro en el corredor cerca de las habitaciones. Adicionalmente, se debe garantizar que todos los elementos de seguridad, como alarmas y sistemas de evacuación, estén en perfectas condiciones y sujetos a revisiones periódicas. Además de lo anterior el contratista debe contar con espacios para desarrollar la adecuada atención de los adultos mayores, tales como: Zona administrativa, enfermería, patio cubierto para actividades grupales de mínimo 50m2, adaptable para comedor, el cual debe contar con las especificaciones del numeral 2.13.4.2 del presente documento. este comedor debe contar con una capacidad para brindar alimentación a 40 adultos mayores del Hogar geriátrico y para 35 adultos mayores que recibirán alimentación del comedor nutricional del sector centro. y deberá contar con espacio para huerta y/o cultivos hidropónicos donde los adultos mayores ocupen parte de su tiempo libre y produzcan legumbres como cilantro y aromáticas para su uso, además deberá contar con un espacio para realización de actividades lúdicas, recreativas dotada de elementos como colchonetas, juegos de mesa, juegos de grupo bolirana, bolos, etc para su utilización en los tiempos libres. Igualmente, debe contar con despensa adecuada para almacenamiento de medicamentos de un metro por 1.50, espacio de archivo de historias clínicas, cuarto para guardar útiles de aseo con poceta para lavado útiles de aseo, zona de lavado y secado de ropa, cuarto para el almacenamiento de basuras, dormitorios con la dotación básica, servicios sanitarios Habitaciones: Con iluminación, adecuada ventilación, cada una con baño. Baños: Todos con sanitario, lavamanos y ducha para adulto mayor. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo de tipo continuo. **NOTA 1:** *El proponente deberá garantizar en todo momento el aseo y la limpieza del menaje de las camas destinadas a los adultos mayores, asegurando que nunca se encuentren desprovistos de estos elementos. Además, deberá garantizar que las condiciones de las camas, incluyendo*

DEFINITIVO

	el colchón y almohada con forros anti-fluido, sábanas, sobre sábanas, y cobija con plumón, sean siempre óptimas para el servicio, manteniéndose en buen estado, limpias y adecuadas para proporcionar el confort, descanso optimo y la seguridad necesaria a los beneficiarios del programa. **NOTA 2.** *En caso de que la infraestructura del lugar conste de dos o más plantas, el proponente deberá garantizar la movilidad de circulación vertical, de conformidad con la Ley 1315 de 2009, de igual manera el área de las habitaciones deberán permitir la circulación de las personas adultas mayores bajo condiciones de seguridad con aplicaciones antideslizantes , agarraderas de apoyo, rampas de acceso y en general cualquier otro sistema que facilite la circulación de las personas adultas mayores con movilidad reducida.* **NOTA 3.** *Previo a la suscripción del acta de inicio, la Alcaldía de Tunja realizará una segunda visita al lugar propuesto por el oferente para verificar las condiciones finales de la infraestructura. En esta visita, se realizará mediante un equipo interdisciplinario compuesto por: secretaria de salud territorial, secretaria de infraestructura territorial y secretaria de la Mujer. Si se identifican ajustes necesarios, se otorgará un plazo de cinco (5) días calendario para que el oferente realice las correcciones pertinentes.* El contratista realizará diariamente el mantenimiento y aseo institucional de toda la sede, garantizando, que en todo momento el lugar permanezca limpio y organizado. Durante la ejecución del contrato, el supervisor verificará permanentemente el cumplimiento estricto del programa de limpieza y desinfección, el cual se suscribirá entre el operador y el supervisor una vez adjudicado el contrato, para lo cual el proponente deberá aportar carta de compromiso (Formato 5). El valor del canon de arrendamiento debe incluir los servicios y todo lo necesario para mantenimiento y sostenimiento del inmueble en las óptimas calidades que se requieren. Que, teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con la infraestructura y el personal idóneo para realizar estas actividades se hace necesaria la prestación del servicio de atención integral a las personas adultas mayores con personas jurídicas que estén en capacidad de prestar los servicios y la logística para el buen desarrollo y éxito de las actividades programadas. Que a su vez se estableció como plazo de ejecución del presente proceso de selección, un total de seis meses y a monto agotable, por ocasión a la asignación presupuestal asignada por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Pública del municipio de Tunja, Unidad de Gestión de Presupuesto. Que, los estudios previos se rigen bajo los principios de Planeación y economía, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, con el fin de servir de soporte para adelantar el proceso de selección, contratación, ejecución y liquidación del contrato que se genere a partir del mismo. El Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal. Ahora bien, respaldado el presente proceso de selección se emana la importancia de considerar la ininterrupción del servicio del objeto a contratar, siendo los

adultos mayores sujetos de especial protección (Sentencia T-252/17: "…Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos…")
Ahora bien acorde con las normas mencionadas en la justificación de la necesidad del presente estudio previo que amparan a las personas adultas mayores en Colombia, el Plan de Desarrollo vigente y la política pública de envejecimiento y vejez del Municipio y a Nivel Nacional, expresan un amplio Compromiso Social con esta población, esto en concordancia con las políticas del Estado Social y de Derecho que rige nuestra Constitución, en la que se manifiesta claramente la necesidad y obligación por parte del Estado de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los Adultos Mayores, así como orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, por lo cual surge la necesidad de garantizar el derecho a una vejez digna, atención integral del estado ante abandono o imposibilidad familiar y a contar con oportunidades diferenciadas para su recreación, salud y acceso a servicios, de nuestros adultos mayores. También, estrategia para el aprovechamiento social de su experiencia y consecuente valoración.

Que, el Plan de Desarrollo "*Conectemos Tunja con el Mundo* 2024-2027" contempla los siguientes Subprogramas para la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja:

1. **SUBPROGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA**
2. **SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, PARA UN MEJOR FUTURO**
3. **SUBPROGRAMA FAMILIAS INQUEBRANTABLES**
4. **SUBPROGRAMA DIVERGENTES**
5. **SUBPROGRAMA AÑOS CON PROPÓSITO**
6. **SUBPROGRAMA ENLAZANDO EMPATÍA**
7. **SUBPROGRAMA AVANZAMOS HACIA LA EQUIDAD**
8. **SUBPROGRAMA ELEVANDO VOCES, ELEVANDO DERECHOS**
9. **SUBPROGRAMA FIRMES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Que en el ítem **7.1. LINEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA"** y el **7.1.5. SECTOR DE TRANSFORMACIÓN INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN** del plan de desarrollo "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO" se contempla el **7.1.5.2. PROGRAMA. ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR.**
Que hace parte de este programa, el "*SUBPROGRAMA AÑOS CON PROPÓSITO* ", el cual establece que "*Es necesario constituir componentes para las políticas sociales orientadas a ofrecer respaldo y protección a los adultos mayores en condición de desprotección; con servicios de amparo, atención y cuidado al adulto mayor que se encuentra en condiciones de descuido, abandono o víctima de violencia intrafamiliar con alojamiento, alimentación, salud, recreación y otras actividades.*

Además, el subprograma años con propósito, requiere de un acompañamiento especializado que garantice la cobertura y calidad en la prestación de servicios integrales a las personas adultas mayores vulnerable. La falta de infraestructura para llevar a cabo estas actividades específicas justifica la necesidad del presente proceso contractual que asegure el cumplimiento de los objetivos propuestos por

DEFINITIVO

	la administración municipal en su Plan de Desarrollo "Conectemos Tunja con el Mundo". Que el valor del proceso, es por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($2.980.050.146,40) M/CTE**. Que dicho valor se encuentra integrado por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 496.693.944,49) M/CTE** correspondientes al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 y la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.483.469.722,47) M/CTE**, correspondientes a recursos comprometidos para la vigencia fiscal 2027, aprobados mediante Acuerdo N° 018 de 2026, de fecha 29 de septiembre de 2026, "***POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO A LA VIGENCIA FISCAL 2027, CON EL FIN DE ASEGURAR RECURSOS DIRIGIDOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DENTRO DEL SUBPROGRAMA "AÑOS CON PROPOSITO" DE LA SECRETARIA DE LA MUJER EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL".*** Que de igual forma se advierte que con el presente objeto a contratar se dará cumplimiento a los indicadores "ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES**"** establecido dentro del plan indicativo para la secretaría de la Mujer en el subprograma "Años con propósito" del plan de Desarrollo "Conectemos Tunja con el Mundo 2024-2027" Que la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja, presentó proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYEN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE TUNJA BOYACÁ"**, el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el Número **2024150010037** y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Territorial. Que para la ejecución de este proyecto la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social DEL MUNICIPIO DE TUNJA, CUENTA CON LA FICHA EBI CÓDIGO **2024150010037** LA CUAL REGISTRA COMO OBJETIVO: "**ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR."** **LINEA ESTRATEGICA:** Bienestar Social e Inclusión "Conectemos con nuestra herencia viva" **SECTOR DE TRANSFORMACIÓN:** Inclusión Social y reconciliación **PROGRAMA:** Atención Integral de la población en situación permanente de desprotección social Y/o Familiar. **SUBPROGRAMA:** Años con propósito. **FICHA EBI NUMERO:** 2024150010037.
Alcance	Con el desarrollo de este proceso se busca brindar atención integral al Adulto Mayor de la ciudad de Tunja, ofreciendo refrigerios en los CENTROS VIDA-DÍA,

DEFINITIVO

	servicio de alimentación en los Comedores nutricionales, funcionamiento del hogar geriátrico para adultos mayores beneficiario del subprograma "Años con propósito" y de esta manera mejorar las condiciones de vida de esta población.
Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar y Condiciones Técnicas	**Obligaciones generales del contratista:** 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Seguirlas indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. 6. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 7. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 8. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. 9. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, con el fin de dinamizar las económicas en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentación, el valor de las compras locales debe ser equivalente al 100%, las cuales deben hacerse bajo los parámetros establecidos en la Ley 2046 de 2020. 14. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **3.9 Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. El contratista debe suministrar y entregar a cada beneficiario los refrigerios los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, bajo minuta previa la cual debe contar con la aprobación de la supervisión y la nutricionista. Lo anterior teniendo en cuenta que el operador deberá contar con el personal que realice esta actividad, el cual debe contar con curso de manipulación de alimentos. 2. El contratista debe suministrar los refrigerios en las fechas solicitadas y de acuerdo a las cantidades solicitadas, cualquier cambio deberá ser previamente autorizado por la supervisión. 3. El contratista deberá suministrar los refrigerios en excelentes condiciones de calidad y salubridad, debidamente empacados. 4. El contratista deberá llevar de manera ordenada y cronológica el diligenciamiento y soporte que evidencie la entrega de refrigerios a cada

DEFINITIVO

beneficiario, según la demanda del servicio. (listas de firmas de entregas, planillas, actas de reunión y registro fotográfico).

5. El contratista deberá cambiar de manera inmediata, cuando los refrigerios no cuenten con los gramajes establecidos en la minuta nutricional correspondiente. En este caso, será requerido por el supervisor y el apoyo de la supervisión de seguimiento a CENTROS VIDA.
6. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual con registro fotográfico, en medio físico y magnético siguiendo las indicaciones establecidas y requeridas por el supervisor, este informe deberá contener facturas de compra de los elementos.
7. Informar oportunamente a la secretaría de la Mujer de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración Municipal.
8. El personal que realice la entrega de refrigerios deberá brindar buen trato a los adultos mayores beneficiarios del programa.
9. El personal que realice la entrega de refrigerios deberá usar los elementos de protección personal establecidos para la actividad (gorro, tapa bocas, guantes, uniforme antifluidos o batas antifluidos)
10. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, con el fin de dinamizar la economía en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentación, el valor de las compras locales debe ser equivalente minimo al 30%, las cuales deben hacerse bajo los parámetros establecidos en la Ley 2046 de 2020.
11. El contratista deberá entregar los refrigerios en la temperatura y cocción adecuada, acorde al alimento a suministrar, para lo cual deberá asignar que una persona verifique la temperatura de los alimentos.
12. El contratista, en virtud de la protección constitucional que ampara a la población beneficiaria, no deberá suspender en ningún momento la prestación del servicio contratado. Dada la naturaleza esencial de los servicios integrales proporcionados, se garantiza su continuidad de manera ininterrumpida, bajo cualquier circunstancia, para asegurar la efectiva protección y bienestar de dicha población.

Todas las entregas que realice el operador deberán llevar el visto bueno del supervisor.

3.9.1. Obligaciones específicas para el comedor Nutricional.

1. Entregar a 150 adultos mayores vulnerables, la alimentación correspondiente a desayuno, almuerzo y comida de lunes a sábado (incluyendo los días lunes festivos) durante el tiempo estipulado del contrato, la cual debe ser preparada y entregada en sitio **(ALTAMIRA-DORADO-CIUDAD JARDIN Y CENTRO).**
2. Prestar el servicio de domicilio a los beneficiarios que así lo requieran, previa autorización escrita de la supervisión.
3. Atender el servicio de manera respetuosa del comedor nutricional en los cuatro puntos de la ciudad requeridos, con una capacidad total de 150 adultos mayores.
4. Suministrar el servicio de alimentación para la población adulto mayor que cumplan los requisitos establecidos en el numeral 2.2.3 Descripción detallada de las actividades a desarrollar del presente estudio previo, cumpliendo a cabalidad con la minuta nutricional establecida y así mismo con los gramajes necesarios.
5. Permitir la verificación de gramajes y minuta nutricional de cada alimento de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos, y en el evento de no cumplir con estas, se deberá de manera inmediata realizar los cambios correspondientes, en caso de cambio de minuta por alguna circunstancia, se debe contar con aprobación de la supervisión y de la nutricionista para determinar que el gramaje y porcentaje nutricional es acorde al requerido.
6. Garantizar la entregar de los alimentos en la temperatura (caliente-frio), y cocción adecuada para lo cual se debe contar con personal que verifique, previo a entregar los alimentos.

DEFINITIVO

	7. Contar con la capacidad administrativa suficiente para cumplir con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo para brindar una atención de excelente calidad a los adultos mayores beneficiados. 8. El personal encargado de actividades de comedores nutricionales deberá utilizar la dotación necesaria para la prestación del servicio (gorro, tapabocas, guantes, uniforme antifluidos), esta será verificada por los contratistas de la Secretaria de la Mujer que tengan actividades de seguimiento a comedores nutricionales asignadas por la supervisión. 9. Brindar un espacio físico amplio y confortable, apropiado para la adecuación de una cocina y un comedor que soporte la atención y servicio, los cuales deberán estar en perfectas condiciones sanitarias. 10. Realizar la compra de elementos y suministros necesarios para el funcionamiento del comedor ubicado en el hogar Geriátrico de protección día que garantice el óptimo funcionamiento. 11. Cada comedor nutricional deberá contar con elementos de bioseguridad necesarios y botiquín para prestación de primeros auxilios. 12. El registro y seguimiento de cada entrega del componente de comedor nutricional, deberá será registrado por el operador, mediante, listas de firmas, actas de reunión y registro fotográfico de manera cronológica. 13. Adecuar e implementar el área de archivo, en donde debe reposar la información completa de los 150 adultos mayores beneficiarios, con sus respectivos ingresos, egresos y soportes de casos y/o situaciones especiales. 14. Informar oportunamente a la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración Municipal. 15. Cumplir con las características técnicas del servicio indicadas en la ley, sus decretos reglamentarios y el estudio previo de la presente contratación. 16. Presentar al supervisor mensualmente informe con soportes (registro fotográfico, facturas, registros, planillas, minutas, entre otras) que evidencien la correcta ejecución del contrato en medio físico y magnético, que contenga paz y salvos de los diferentes proveedores y de servicios públicos y arriendos (Luz, agua, teléfono, tv cable, arriendo, etc). Igualmente, se deben anexar paz y salvos por concepto de pago salariales de cada una de las personas que trabajan en los comedores nutricionales, así como también los soportes de pago de seguridad social. 17. El servicio de alimentación se brindará a los adultos mayores que previo cumplimiento de requisitos cuenten con la aprobación para acceder al servicio por parte de la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social. 18. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, con el fin de dinamizar las económicas en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentación, el valor de las compras locales debe ser equivalente mínimo al 30%, las cuales deben hacerse bajo los parámetros establecidos en la Ley 2046 de 2020 que establece. 19. Los alimentos deben ser entregados en el sitio bajo condiciones de higiene y salubridad. En caso de que algún beneficiario decida trasladar los alimentos fuera del lugar, se deberá dejar constancia escrita, advirtiendo sobre los riesgos y consecuencias de este desplazamiento. Además, la responsabilidad de la conservación de los alimentos recaerá en el beneficiario. Asimismo, se deberá tomar un registro fotográfico de las condiciones de los alimentos entregados antes de su retiro del lugar de entrega del servicio. 20. El contratista, en virtud de la protección constitucional que ampara a la población beneficiaria, no deberá suspender en ningún momento la prestación del servicio contratado. Dada la naturaleza esencial de los servicios integrales proporcionados, se garantiza su continuidad de manera ininterrumpida, bajo cualquier circunstancia, para asegurar la efectiva protección y bienestar de dicha población.

DEFINITIVO

3.9.2. Obligaciones específicas del centro de protección en la modalidad de hogar geriátrico - centro de larga estancia para la protección de adultos mayores

1. Adelantar y culminar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y como plazo máximo, todas las acciones, adecuaciones, gestiones y trámites administrativos, técnicos y sanitarios que sean necesarios para obtener la habilitación del Centro de Larga Estancia por parte de la Secretaría de Salud Territorial, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente y los requisitos aplicables a la prestación del servicio. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la autoridad sanitaria y presentar a la supervisión, dentro del término establecido, la certificación o documento oficial que acredite la habilitación del Centro de Larga Estancia.
2. Atender las sugerencias por parte del supervisor en cuanto al suministro del servicio de alimentación para adultos mayores.
3. Prestar el suministro de hospedaje, únicamente para la población adulto mayor que sea remitida por parte de la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social, en cualquier horario durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.
4. Llevar registro de ingreso al centro de protección en la modalidad hogar geriátrico de los adultos mayores; esto con el fin de llevar un control de su permanencia, además tendrá un chequeo general con profesionales de la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social para ver las condiciones habitacionales y sociales del adulto mayor beneficiados. La información debe ser registrada en una base de datos que será entregada periódicamente al supervisor del contrato.
5. Con el fin de prevenir situaciones de contagio de virus y brindar protección adecuada a los adultos mayores, garantizando sus derechos fundamentales a una vida y vejez digna, salud, seguridad, la infraestructura para el hospedaje no debe dificultar el acceso a ninguna zona para los adultos mayores (ver nota 2). Las instalaciones deben estar diseñadas para albergar un mínimo de dos (2) personas por habitación y un máximo de tres (3), permitiendo la atención de hasta cuarenta (40) adultos mayores. Cada habitación debe contar con un baño privado, equipado con accesorios antideslizantes, barras de apoyo y sistemas de ventilación adecuados para garantizar la seguridad y comodidad de los residentes. Las habitaciones deben disponer de una cama por adulto, con colchón y almohada con forros anti fluidos, sábana, sobre sábana, y una cobija con plumón, asegurando el bienestar térmico de los usuarios. En cuanto a las condiciones estructurales, el inmueble debe ser resistente y seguro, cumpliendo con las normas sismo-resistentes. Las paredes deben estar en óptimas condiciones, libres de humedad, grietas o deterioro. La pintura de las paredes deberá ser de tipo lavable, no tóxica**.** Toda la infraestructura y dotación debe encontrarse en buen estado y contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo permanente. Esto incluye la disposición de los servicios básicos como acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica, y un sistema de comunicación eficiente. Además, debe contar con tanques de almacenamiento de agua adecuados que garanticen un suministro continuo de agua potable. Para la seguridad de los residentes, se deberán incluir tres (3) botiquines de primeros auxilios, ubicados estratégicamente en áreas de fácil acceso, y tres (3) extintores multipropósito de 6 kg de presión contenida a base de polvo químico seco (A B, C) al 75% de fosfato monoamónico, colocados en el primer piso: uno en el área de comedor y otro en el corredor cerca de las habitaciones. Adicionalmente, se debe garantizar que todos los elementos de seguridad, como alarmas y sistemas de evacuación, estén en perfectas condiciones y sujetos a revisiones periódicas.
6. Contar con espacios para desarrollar la adecuada atención de los adultos mayores, tales como: Zona administrativa, enfermería, patio cubierto para actividades grupales de mínimo 50m2, adaptable para comedor, el cual debe contar con las especificaciones del numeral 2.1.3.4.3 del presente documento. este comedor debe contar con una capacidad para brindar alimentación a 40 adultos mayores del Hogar geriátrico y para 35 adultos mayores que recibirán alimentación del comedor nutricional del

DEFINITIVO

	sector centro. y deberá contar con espacio para huerta y/o cultivos hidropónicos donde los adultos mayores ocupen parte de su tiempo libre y produzcan legumbres como cilantro y aromáticas para su uso, además deberá contar con un espacio para realización de actividades lúdicas, recreativas dotada de elementos como colchonetas, juegos de mesa, juegos de grupo bolirana, bolos, etc para su utilización en los tiempos libres. 7. Contar con despensa adecuada para almacenamiento de medicamentos de un metro por 1.50, espacio de archivo de historias clínicas, cuarto para guardar útiles de aseo con poceta para lavado útiles de aseo, zona de lavado y secado de ropa, cuarto para el almacenamiento de basuras, dormitorios con la dotación básica, servicios sanitarios. 8. Contar con Habitaciones: Con iluminación, adecuada ventilación, cada una con baño. 9. Contar con Baños: Todos con sanitario, lavamanos y ducha para adulto mayor. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo de tipo continuo. 10. El contratista realizara diariamente el mantenimiento y aseo institucional de toda la sede, garantizando, que en todo momento el lugar permanezca limpio y organizado. Durante la ejecución del contrato, el supervisor verificará permanentemente el cumplimiento estricto del programa de limpieza y desinfección. El valor del canon de arrendamiento debe incluir los servicios y todo lo necesario para mantenimiento y sostenimiento del inmueble en las óptimas calidades que se requieren. 11. Prestar el suministro de asistencia alimentaria de lunes a domingo (incluye los días lunes festivo) sin ninguna interrupción correspondiente a desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y cena a la población adulto mayor en condición de vulnerabilidad. 12. Contar con un comedor apto para la atención simultánea de aproximadamente 75 adultos mayores con mesas, sillas en un área determinada y adecuada para servir alimentos. 13. Garantizar que los alimentos servidos sean variados y diferentes en el desayuno, refrigerio, almuerzo y cena. Los productos usados para la preparación deben ser frescos y de buena calidad, las porciones deben ser uniformes y adecuadas de acuerdo a la minuta patrón referencia. La presentación de los platos deberá ser estética y uniforme para todos los usuarios del centro de protección en la modalidad hogar geriátrico, garantizar que se encuentren en las temperaturas y cocción adecuada para el consumo. 14. Se entregará un kit de aseo personal para hombre y para mujer, se harán seis (6) entregas, una al inicio de la operación del Hogar Geriátrico y las siguientes entregas una vez por mes durante el tiempo de ejecución del contrato. 15. Llevar un control de entrega del kit de aseo, acompañado de evidencias fotográficas y planillas de recibido por parte de los beneficiarios. 16. Suministrar a cada adulto mayor en el momento de ingresar al centro de protección en la modalidad hogar geriátrico, dotación de vestuario de acuerdo a las condiciones técnicas descritas en la numeral dotación de vestuario básica del estudio previo. 17. Hacer la afiliación a los servicios funerarios para cada uno de los adultos mayores que se encuentren o ingresen al Centro de Larga Estancia y que no cuenten con afiliación a este servicio. 18. Contar con la capacidad administrativa y operativa suficiente para cumplir con la calidad del servicio y el recurso humano necesario e idóneo para brindar una atención de excelente calidad a los adultos mayores beneficiados. 19. Informar de manera inmediata en forma escrita a la secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración. 20. Cumplir con las características técnicas del servicio indicadas en la ley, sus decretos reglamentarios y el estudio previo de la presente contratación.

DEFINITIVO

	21. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 22. Presentar al supervisor mensualmente informe con soportes (registro fotográfico, facturas, registros, planillas, minutas, entre otras) que evidencien la correcta ejecución del contrato en medio físico y magnético, que contenga la paz y salvos de los diferentes proveedores y de servicios públicos y arriendos (Luz, agua, teléfono, tv cable, arriendo, etc.). Igualmente, se deben anexar la paz y salvos por concepto de pago salariales de cada una de las personas que trabajan en el Hogar geriátrico, así como también los soportes de pago de seguridad social. 23. El ingreso de cada uno de los adultos mayores al centro de protección en la modalidad Hogar Geriatrico – centro de larga estancia, debe estar autorizado por el Supervisor del contrato previo cumplimiento de los requisitos. 24. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y que sean requeridas por la supervisión.
Fundamento Jurídico de la Modalidad de Selección	Una vez realizado el análisis del sector se encuentra que el objeto que pretende contratar el municipio de Tunja, en las diferentes entidades a nivel municipal y nacional se ha realizado la contratación mediante un proceso de LICITACION PUBLICA. Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial supera la menor cuantía del municipio de Tunja y según lo encontrado en el análisis del sector, el municipio de Tunja desarrollará la contratación de los bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 los cuales establecen: El municipio de Tunja adelantará la contratación del programa, a través de ***Licitación Pública***, de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. **LEY 80 DE 1993** Artículo 30º.-. Reglamentado por la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Ley 019 de 2012. De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas: *1.El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado. De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.* *2. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.*

DEFINITIVO

	2 *Modificado por el art. 224, Decreto Nacional 019 de 2012. 3. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.* *En defecto de dichos medios de comunicación, en los pequeños poblados, de acuerdo con los criterios que disponga el reglamento, se leerán por bando y se fijarán por avisos en los principales lugares públicos por el término de siete (7) días calendario, entre los cuales deberá incluir uno de los días de mercado en la respectiva población.* Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación". *4. Modificado por el art. 220, Decreto Nacional 019 de 2012. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.* *Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.* *Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público."* *5. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.* *Modificado por el art 89, Ley 1474 de 2011. "Cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales".* *6. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación* *7. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la*

evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10 y 11 subrogado Ley 1150 de 2007. *En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.*

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

Numeral derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del citado depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Parágrafo. - Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública.

***NOTA:** Este Parágrafo fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que, dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de*

DEFINITIVO

acciones afirmativas. Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

LEY 1150 DE 2007

*Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de **licitación pública**, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. **Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública**, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*

Artículo 5º numeral 2: La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

DECRETO 1082 DE 2015

(…)

Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

En la audiencia de asignación de Riesgos, la Entidad Estatal debe presentar el análisis de Riesgos efectuado y hacer la asignación de Riesgos definitiva.

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a

adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DE 2018

POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*
Artículo 5°. De la selección objetiva.
(...)
Parágrafo 10. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que nc afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.
Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)
Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

DEFINITIVO

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

(...)
Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, e cual quedará así:

(...)
Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. *Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.** Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

DEFINITIVO

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

***Parágrafo**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Indices de capacidad financiera.*
4. *Indices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

DEFINITIVO

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 2. *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. *En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso,

DEFINITIVO

teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***Parágrafo 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

***Parágrafo 2.** Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domicí/íadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

DEFINITIVO

	1. Tiempo de experiencia. *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.* *3. índices de capacidad financiera.* *4. índices de capacidad organizacional.* *5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.* *Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.* *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.* ***Parágrafo 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.* ***Parágrafo 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.* ***Parágrafo 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*
Participantes	Los proponentes pueden ser personas jurídicas legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, u organizadas en consorcios o en uniones temporales cuyo social se relacione directa e inequívocamente con el objeto del proceso de selección, conforme a la legislación vigente y que cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo.
Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio	El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo comercial	¿Vigente?		**Valor del Proceso de Contratación superior al**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el**

DEFINITIVO

			Entidad Estatal cubierta	**umbral del Acuerdo Comercial**	**ón**	**Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Tunja frente a estos Acuerdos Comerciales:

a) Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las

	preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. b) Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación. Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, M-MACPC-14, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021. el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido
Registro Único de Proponentes	Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas, legalmente establecidas en Colombia, que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
Presupuesto Oficial	El presupuesto oficial destinado para esta contratación se estima en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($2.980.050.146,40) M/CTE . establecidos en el presupuesto oficial, incluidos impuestos, estampillas, costos directos e indirectos a que haya lugar.
Forma de pago	Los pagos se realizarán de forma mensual, mediante actas parciales vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista. Cada pago se efectuará previa presentación del informe respectivo por parte del contratista, con el visto bueno de la Supervisión, y tras la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor. Este certificado deberá especificar el servicio suministrado durante el periodo correspondiente y estar acompañado del acta de seguimiento respectiva. Para los pagos el contratista debe presentar el correspondiente informe y el acta del avance parcial del contrato aprobada por la Supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y constancia del pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. Para el pago final, además de los requisitos anteriores, se debe presentar el acta de terminación y liquidación elaborada por el Supervisor del Contrato y suscrita por las partes. Los pagos a que se obliga la Alcaldía Mayor de Tunja, en virtud del contrato que se celebre, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes

	parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y una vez recibido el producto a satisfacción por el Municipio. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual de Caja -PAC. **Nota 1**. En el valor se entienden incluidos los impuestos, estampillas y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **Nota 2**. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.
Vigilancia y control del Contrato	La supervisión del contrato será ejercida por la Doctora **LIZETH CAMILA PEÑA ULLOA Profesional Universitario Código 219 grado 04 de la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja** y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y de supervisión y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes..
Plazo de Ejecución	El contratista deberá ejecutar las obligaciones derivadas del CONTRATO, hasta el 31 de mayo de 2027 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.
Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución será en el Municipio de Tunja, sector casco urbano con habilitación de comedores día en sector Altamira, Sur, Dorado y Centro (casa ubicada dentro del casco urbano de Tunja).
Forma de Adjudicación	El municipio de Tunja, realizará la adjudicación de conformidad con la oferta presentada la cual se realizara mediante acto administrativo. El procedimiento de adjudicación de acuerdo a la modalidad de selección adoptada será el previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen y adicionen.
Reajustes	El municipio de Tunja, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los proponentes conocen tal condición la aceptan en caso de resultar adjudicatarios.
Validez de la Oferta	

DEFINITIVO

	La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
No suscripción del contrato adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

2. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
Aviso 1 de Convocatoria (artículo 30 de la Ley 80 de 1993) - Aplicable únicamente para licitación pública] y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **9/10/2026**
observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el **26/10/2026**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección a través de SECOP II
Respuesta de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **27/10/2026**
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección. Publicación pliego de condiciones definitivos	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: **28/10/2026**
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	**Fecha estimada de audiencia: 30/10/2026.** **Hora: 10:00 a.m** Unidad especial de Contratación estatal de la Alcaldía de Tunja La audiencia se realizara de forma virtual, para lo cual se utilizara la plataforma teams y podrán acceder a través del siguiente link :
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones, hasta el 30/10/2026 **,** dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección, a través de SECOP II
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: PLATAFORMA SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Fecha: 3/11/2026
Adendas	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE TUNJA, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la

DEFINITIVO

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
	adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso. **Fecha máxima de expedición de adendas: 3/11/2026 7:00 PM**
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	**9/11/2026** **Hora: 10:00 AM** Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo. La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma. La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección. NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacionestatal@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
Verificación de los Requisitos Habilitantes	La verificación de las propuestas se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de propuestas. **Fecha: del 9 al 11 de noviembre de 2026**
Publicación y traslado de informe de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe de evaluación: 11 de noviembre de 2026** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante cinco (5) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Este término será de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar

DEFINITIVO

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR
	Fecha estimada de traslado del informe de evaluación: del 11 al 19 de noviembre de 2026
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicara en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **23 de noviembre de 2026**
Publicación del informe definitivo de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe definitivo de evaluación: 23 de noviembre de 2026** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia pública de adjudicación	**Fecha estimada de audiencia pública de adjudicación: 24 de noviembre de 2026.** **Hora: 9: 00 a.m** Unidad Especial de Contratación estatal La audiencia se realizara de forma virtual, para lo cual se utilizara la plataforma teams y podrán acceder a través del siguiente link :
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación y/o declaratoria de desierta	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo posterior a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: 24 de noviembre de 2026.**
Firma del contrato	A más tardar al día siguiente de la adjudicación en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

DEFINITIVO

CAPITULO II

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No cumple
Factor capacidad Financiera	Cumple / No cumple
Factor Experiencia	Cumple / No cumple
Factor Capacidad técnica	Cumple / no cumple

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, y capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma **total** a la persona natural o jurídica o consorcios o uniones temporales que cumpliendo con las especificaciones técnicas obtenga el mayor puntaje; estos requisitos serán objeto de

verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su calificación.

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HABILES en los requisitos de participación como capacidad jurídica, administrativa, financiera y experiencia. Las ofertas serán objeto de calificación y no de simple verificación, hasta por un puntaje máximo de 1000 puntos.

No otorga puntaje, pero determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida. La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el presente Estudio Previo:

I. CAPACIDAD JURÍDICA:

No otorga puntaje, pero determina si las propuestas pueden ser verificadas desde el punto de vista financiero y técnico. Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el PROPONENTE allega la documentación requerida. La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el Pliego de Condiciones.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:**

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal y/o consorcio, deberá ser suscrita por intermedio de su Representante Legal; y en efecto, si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

-CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su renovación 2026 y en donde conste la determinación de su actividad. Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

-PERSONA NATURAL DE ORIGEN EXTRANJERO.

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MUNICPIO DE TUNJA ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

DEFINITIVO

-CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria, el cual debe encontrarse renovado a 2026 y en firme. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal. Con el Certificado correspondiente se verificará la siguiente información:

- ✓ La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y que la duración de la misma será por un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo contractual fijado.

- ✓ De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- ✓ El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

-PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS O SUCURSALES EN COLOMBIA DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio Principal, con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso. Adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- ✓ El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

- ✓ Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y dos (2) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

- ✓ Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

- ✓ Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de dos (2) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- ✓ Acreditar suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice previamente al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

DEFINITIVO

- ✓ Acreditar que el Objeto Social principal de la sociedad se encuentre directa e inequívocamente relacionado con el Objeto del Contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- ✓ Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente PLIEGO DE CONDICIONES, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

-PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

-PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. En defecto, de dicho documento, el proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes.

- ✓ Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

- ✓ Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- ✓ Acreditar que su objeto social principal, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

-PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades; documento en cual además, se debe señalar expresamente que el Representante no tiene

DEFINITIVO

limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la persona jurídica a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1993.

- ✓ Acreditar un término mínimo permanente de duración de la persona jurídica de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

- ✓ Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- ✓ Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA . En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del proceso, y las demás normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MUNICIPIO DE TUNJA ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en las normas vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA MUNICIPIO DE TUNJA ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla: Del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos

DEFINITIVO

públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes. SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MUNICIPIO DE TUNJA, ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

-SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, debidamente renovado.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes; y establecer si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación (actividades y porcentaje) de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE TUNJA. La omisión de este señalamiento, hará que la MUNICIPIO DE TUNJA, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

- ✓ Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- ✓ Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- ✓ La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del

DEFINITIVO

documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- ✓ Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien: en consorcio o en unión temporal, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

- ✓ En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- ✓ Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el objeto social de todos y cada uno de los integrantes debe estar estrictamente relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Nota. Una vez el Contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal, dentro DEL DIA (1) HÁBIL SIGUIENTE A LA notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE TUNJA.

-AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO:

Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

-FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

DEFINITIVO

El oferente debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

-CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

-CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

-ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto, y aplicará las siguientes reglas:

- ✓ Para el caso de personas naturales, deberá presentar los antecedentes judiciales del Proponente.
- ✓ En caso de ser persona jurídica, deberá presentar los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- ✓ En el caso de propuestas conjuntas, deberá presentar los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

-REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT)

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

DEFINITIVO

-CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Este certificado deberá estar suscrito por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Tunja verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

-PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

-SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

-ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA: La Alcaldía Mayor de Tunja dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

DEFINITIVO

En caso que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del **ANEXO No. 2 compromiso anticorrupción** y entregarlo con la oferta.

-CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El Oferente deberá aportar certificado de consulta por inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

-CERTIFICADO REDAM

El Oferente deberá aportar certificado de consulta del registro de deudores alimentarios REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM.

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:

"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

(...)

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", certificación expedida vigente al cierre del proceso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

-SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

El PROPONENTE Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

- Póliza de seguros.

- Fiducia mercantil en garantía.

- Garantía bancaria a primer requerimiento.

- Endoso en garantía de títulos valores.

- Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

DEFINITIVO

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TUNJA identificada con NIT 891800846
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	**Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

-*SOSTENIBILIDAD DE TARIFAS FORMATO* No. 3. El Oferente deberá proceder al diligenciamiento de la sostenibilidad de tarifas

-REGISTRO UNICO PROPONENTES (RUP).

La verificación se realizará con base en los datos contenidos en el (RUP) REGISTRO UNICO DE PROPONENTES, el cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, de conformidad con el Decreto1082 de 2015.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

Nota. El RUP debe encontrarse renovado, vigente y en firme al cierre del proceso de selección, éste certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días.

DEFINITIVO

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica, y su objeto social deberá estar relacionado directamente con el objeto del presente contrato. Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal.

II. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP), renovado y en firme para la vigencia **2026** en el cual se refleje la información requerida con corte a 31 diciembre de **2025**. Si la oferta es presentada en Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las condiciones antes indicados, o los registrados en la Cámara de Comercio de acuerdo con el decreto 1082 2015; los indicadores, se calcularán de la misma forma y conjuntamente deberán cumplir con la totalidad de los parámetros financieros solicitados, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

JUSTIFICACIÓN: De conformidad con el estudio de sector, se analizaron los factores económicos, realizando comparaciones según, antecedentes históricos de contratación a otras entidades de este servicio, como en otras entidades y en la nuestra, así mismo, se realizó un análisis económico de los índices de rentabilidad, operativos, de endeudamiento lo cual permite establecer los Factores habilitantes del contratista, de manera adecuada, respetando el principio de selección objetiva y garantizando la pluralidad de oferentes.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el municipio solicitará a los proponentes demostrar la capacidad Financiera y organizacional, teniendo en cuenta los riesgos que podrían ocurrir con el presente proceso de contratación; se tiene en cuenta además el análisis del sector de acuerdo a los lineamientos de la guía para Análisis del Sector y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES FINANCIEROS:

INDICADOR	**PROMEDIO INDICADORES FINANCIEROS**
Índice de liquidez	≥ **2,72**
Índice de Endeudamiento	≤ 0,54
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 4,40
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥**0,17**
Rentabilidad sobre el activo	≥ 0,10

Para fijar el valor de los indicadores financieros y organizacionales, la entidad adelantó el análisis del sector mediante el estudio estadístico de una muestra de procesos contractuales similares adelantados en la plataforma SECOP II por el Municipio de Tunja y por otras entidades territoriales durante las vigencias 2023, 2024 y 2025, directamente vinculados con la atención integral al adulto mayor y comedores comunitarios.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la parte 2 del Decreto

1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponentes y que esté vigente y en firme, y que cumpla con las márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

Índice de Liquidez

$$Indice\ de\ líquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. **A mayor** índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Elaborado el análisis del sector mediante los datos aportados por la plataforma Secop II en relación a la celebración de procesos adelantados durante los años 2023, 2024 y 2025 por la entidad y por otras entidades, que están directamente relacionados con el proceso de selección que nos ocupa, se puede determinar que el promedio de este indicador es de* ≥ 2,72*; por lo cual el municipio de Tunja considera proporcional dicho promedio, según el valor y objeto que se pretende contratar.

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	**≥ 2,72**

Índice de Endeudamiento

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ Total}$$

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

Elaborado el análisis del sector mediante los datos aportados por la plataforma Secop II en relación a la celebración de procesos adelantados durante los años 2023, 2024 y 2025 por la entidad y por otras entidades, que están directamente relacionados con el proceso de selección que nos ocupa, se puede determinar que el promedio de este indicador es de* ≤ 0,54*; por lo cual el municipio de Tunja considera proporcional dicho promedio, según el valor y objeto que se pretende contratar

INDICADOR	VALOR
Índice de Endeudamiento	≤ 0,54

Razón de Cobertura De Intereses

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A **mayor** cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras

Elaborado el análisis del sector mediante los datos aportados por la plataforma Secop II en relación a la celebración de procesos adelantados durante los años 2023, 2024 y 2025 por la entidad y por otras entidades, que están directamente relacionados con el proceso de selección que nos ocupa, se puede determinar que el promedio de este indicador es

de* ≥4,40*; por lo cual el municipio de Tunja considera proporcional dicho promedio, según el valor y objeto que se pretende contratar

INDICADOR	VALOR
Razón de cobertura de intereses	≥ 4,40

NOTA: En caso de que este indicador resulte indeterminado, es decir que los gastos de intereses sean cero (0), de igual forma será admisible.

4.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A **mayor** rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

Elaborado el análisis del sector mediante los datos aportados por la plataforma Secop II en relación a la celebración de procesos adelantados durante los años 2023, 2024 y 2025 por la entidad y por otras entidades, que están directamente relacionados con el proceso de selección que nos ocupa, se puede determinar que el promedio de este indicador es de* ≥0,17*; por lo cual el municipio de Tunja considera proporcional dicho promedio, según el valor y objeto que se pretende contratar

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad sobre patrimonio	≥ 0,17

Rentabilidad sobre activo

$$Rentabilidad\ sobre\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A **mayor** rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Elaborado el análisis del sector mediante los datos aportados por la plataforma Secop II en relación a la celebración de procesos adelantados durante los años 2023, 2024 y 2025 por la entidad y por otras entidades, que están directamente relacionados con el proceso de selección que nos ocupa, se puede determinar que el promedio de este indicador es de* ≥0,10*; por lo cual el municipio de Tunja considera proporcional dicho promedio, según el valor y objeto que se pretende contratar

INDICADOR	VALOR
Rentabilidad sobre activo	≥ 0,10

OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

DEFINITIVO

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el Certificado RUP vigente y en firme, y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que hubiere lugar.

De conformidad con el *Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente*, para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, **no se calcularán promediando ni ponderando los índices individuales de cada integrante**.

La verificación se realizará **consolidando las partidas contables** de los integrantes, multiplicadas por su porcentaje de participación en la figura asociativa, conforme a los siguientes pasos:

1. **Ponderación de cuentas del balance y estado de resultados:** Cada una de las partidas que conforman los indicadores financieros y organizacionales (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) se multiplicará por el porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.
2. **Consolidación de partidas contables:** Se efectuará la sumatoria de las partidas ponderadas de todos los miembros para conformar un balance consolidado del proponente plural.
3. **Cálculo final:** Sobre las cifras contables consolidadas se aplicarán las fórmulas establecidas en los numerales 4.3 y 4.4 del presente estudio previo.

OBSERVACIÓN: El cumplimiento simultáneo de la totalidad de los indicadores de capacidad financiera y organizacional determinará la condición de **CUMPLE** o **NO CUMPLE** del proponente.

VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

III. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El proponente debe demostrar que cuenta con capacidad técnica-Administrativa y operacional que garantice al municipio de Tunja la correcta ejecución del contrato con calidad y eficiencia y el cumplimiento del objeto, alcance y descripción específica de las actividades detalladas en el numeral 2.0 y subsiguientes de los estudios previos.

3.1. EXPERIENCIA:

Los proponentes, interesado(s) en participar en este proceso, deberá(n) a la fecha de presentación de su oferta, acreditar su existencia con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Para el caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la propuesta asociativa, deberá registrar a la fecha de presentación de la oferta mínimo un (01) año de existencia acreditada.

La experiencia específica será acreditada por medio del RUP, para lo cual el proponente debe cumplir con lo siguiente:

El oferente debe acreditar mínimo tres (03) y máximo cinco (05) contratos celebrados con entidades públicas ó privadas, clasificados y reportados en el RUP, los cuales, en su sumatoria, deben acreditar mínimo 4 de los códigos relacionados en la siguiente tabla. Cada contrato que adjunte el proponente debe acreditar la experiencia y además su sumatoria debe arrojar un valor en cuantía igual o superior al presupuesto oficial.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
93000000	93130000	93131500	PROGRAMA DE REFUGIADOS
93000000	93130000	93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

DEFINITIVO

93000000	93140000	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93000000	93140000	93141600	POBLACIÓN
90000000	90100000	90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
94000000	94130000	94131600	ORGANIZACIONES DE CARIDAD
91000000	91110000	91111900	SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL
85000000	85120000	85122200	SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL

Teniendo en cuenta que en el RUP no aparece la descripción del objeto del contrato ni de sus actividades específicas ejecutadas, es necesario que el oferente aporte:

- Copia de la certificación contractual o de los contratos acompañados de sus actas de liquidación de aquellos contratos que se encuentran registrados en el RUP, (**debidamente liquidados y especificando el número de consecutivo de los contratos relacionados)**, mínimo tres (03) y máximo cinco (05) los cuales deben tener por objeto o en su alcance la Atención Integral de Adultos Mayores. De los contratos aportados por lo menos uno (01), debe acreditarse de un componente de ***ATENCIÓN NUTRICIONAL AL ADULTO MAYOR***.

Nota: Las certificaciones contractuales deberán contener la siguiente información:

- Entidad contratante,
- Contratista
- (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal),
- Objeto,
- Actividades efectuadas en desarrollo del contrato,
- Plazo (incluyendo prorrogas que se pretendan hacer valer)
- Valor ejecutado (incluyendo adiciones que se pretendan hacer valer).
- Fecha de terminación

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados y liquidados.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad Estatal.

Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

***Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas*:** La codificación UNSPSC para el presente análisis:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
93000000	93130000	93131500	PROGRAMA DE REFUGIADOS

DEFINITIVO

93000000	93130000	93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93000000	93140000	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93000000	93140000	93141600	POBLACIÓN
90000000	90100000	90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
94000000	94130000	94131600	ORGANIZACIONES DE CARIDAD
91000000	91110000	91111900	SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL
85000000	85120000	85122200	SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL

Nota. ***El RUP debe encontrarse renovado a 2026 con corte financiero a 31 de diciembre de 2025; y en firme al vencimiento del término de traslado del informe de evaluación, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre de 2025.***

3.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá ofertar el siguiente personal, distribuidos por los servicios requeridos, de conformidad a las siguientes especificaciones:

PERSONAL COMEDORES NUTRICIONALES

DETALLE	UND	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS
ECÓNOMAS	Und	4	PERSONAS QUE SE ENCARGAN DE LA PREPARACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS ALIMENTOS PARA LOS ADULTOS MAYORES, CON UNA PERIODICIDAD DIARIA (TRES VECES AL DÍA) (DESAYUNO, ALMUERZO, Y COMIDA).	CURSO CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS AVALADO POR UNA INSTUTUCIÓN AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL O SECRETARIA DE SALUD. CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD PARA LA MANIPULACION DE ALIMENTOS. EXPERIENCIA MAYOR A 1 AÑO EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, EN PROGRAMAS DE ADULTO MAYOR.
PERSONA PARA ASEO Y SERVICIOS GENERALES	Und	4	PERSONAS QUE SE ENCARGAN DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.	EXPERIENCIA MAYOR A UN (1) AÑO CON POBLACION ADULTA MAYOR Y/O ESTUDIOS EN MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS.

PERSONAL CENTRO DE LARGA ESTANCIA

DETALLE	UNID	CANT	DESCRIPCION	REQUISITOS
PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETETICA		1	Profesional encargado de dar soporte nutricional y determinar cuál es la mejor opción de	Se requiere de un profesional en Nutrición y Dietética con título otorgado por una Institución universitaria legalmente reconocida en Colombia. (Tarjeta

DEFINITIVO

	Und		alimentación para cada adulto mayor. Se encargará igualmente de promover hábitos de vida saludable y ajustará las minutas de acuerdo a las necesidades de la población Adulto mayor.	profesional). Experiencia certificada de mínimo 1 año con población adulta Mayor y/o Instituciones públicas de salud. Certificado RETHUS. Certificado consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
AUXILIAR DE ENFERMERIA	Und	7	Suministro de medicamentos, gestión de citas médicas, traslados y atención en primeros auxilios.	Se requieren de siete auxiliares de enfermería, con título otorgado por una Institución legalmente reconocida en Colombia. Experiencia mínima de 2 años certificada en población adulto mayor y/o Instituciones públicas de salud, y contar con curso en primeros auxilios además del Certificado RETHUS que habilita el ejercicio en el área de la salud, Certificado consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
JEFE DE ENFERMERIA	Und	1	Encargado de organizar, supervisar y evaluar la labor que realiza el personal de enfermería, garantizando que ejercen su profesión con responsabilidad y eficacia.	Se requieren un profesional en enfermería superior, con título otorgado por una institución legalmente reconocida en Colombia. Experiencia mínima de 2 años certificada en población adulto mayor y/o Instituciones públicas de salud. RETHUS que habilita el ejercicio en el área de la salud, Certificado consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018
COORDINADOR GENERAL	Und	1	Profesional en carreras administrativas, salud y/o trabajo social y/o química de alimentos; quien se encargará de la supervisión, control y manejo del centro geriátrico de protección día y del Comedor Nutricional.	Se requiere de un profesional con título en carreras administrativas, salud y/o trabajo social y/o química de alimentos, otorgado por una Institución universitaria legalmente reconocida en Colombia. (Tarjeta profesional para las profesiones que este reglamentado por la Ley). Experiencia certificada de mínimo de dos años en la coordinación de proyectos y/o programas de atención de servicio de protección integral al adulto mayor y/o centros geriátricos y/o Instituciones públicas de salud. Certificado consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
PSICOLOGO	Und	1	Profesional en Psicología, quien se encargará de brindar acompañamiento y atención psicológica a los adultos mayores del Hogar Geriátrico.	Se requiere profesional en psicología con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia. (tarjeta profesional para las profesiones que este reglamentado por la ley). Experiencia certificada de mínimo 2 años preferiblemente en atención al adulto mayor y/o instituciones de salud pública. Además del Certificado RETHUS que habilita el ejercicio en el área de la salud. Certificado

DEFINITIVO

				consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
FISIOTERAPEUTA	Und	1	Profesional encargado de realizar la rutina de ejercicios con el fin de fortalecer y estimular los músculos y articulaciones de los adultos mayores del Hogar Geriátrico y aplicación de terapias alternativas.	Se requiere de un profesional con título en Terapia Física, otorgado por una Institución universitaria legalmente reconocida en Colombia. (Tarjeta profesional). Con Experiencia profesional certificada de mínimo 2 años preferiblemente con adulto mayor y/o instituciones de salud pública. Además del Certificado RETHUS que habilita el ejercicio en el área de la salud. Certificado consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
QUIMICO, QUIMICO DE ALIMENTOS O INGENIERO DE ALIMENTOS	Und	1	Profesional encargado de aplicar procesos de calidad a cada uno de los alimentos proporcionados a los adultos mayores en los Centros vida (Refrigerios), Hogar Geriátrico y Comedores Nutricionales	Se requiere de un profesional con título en química, química de alimentos, ingeniería de alimentos, otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia (tarjeta profesional para las profesiones que este reglamentado por la ley). Con experiencia profesional certificada de mínimo 2 años, con especialización relacionada en cualquier campo relacionado en seguridad y calidad alimentaria. Certificado consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
ECONOMAS	Und 3		Personas que se encargan de la preparación y alistamiento de los alimentos para los adultos mayores, con una periodicidad diaria (cinco veces al día) (Desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y comida).	CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD PARA LA MANIPULACION DE ALIMENTOS. Curso certificado en manipulación de alimentos. Experiencia mayor a 1 año en manipulación de alimentos, en programas de adulto mayor. Certificado consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
PERSONA PARA ASEO Y SERVICIOS GENERALES	Und	2	Personas que se encargan de aseo y mantenimiento de las instalaciones y del lavado y arreglo de la ropa de los adultos mayores.	Experiencia mayor a un (1) año preferiblemente con población adulta mayor y/o estudios en manejo de residuos hospitalarios. Certificado consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.

DEFINITIVO

INFRAESTRUCTURA REQUERIDA

El proponente deberá presentar en su oferta, la infraestructura de los servicios que se requiere en el presentar proceso, de conformidad a las siguientes especificaciones:

Infraestructura física hogar geriatrico de larga estancia

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
INFRAESTRUCTURA DEL LUGAR	Und	1	Con el fin de prevenir situaciones de contagio de virus y brindar protección adecuada a los adultos mayores, garantizando sus derechos fundamentales a una vida y vejez digna, salud, seguridad, la infraestructura para el hospedaje no debe dificultar el acceso a ninguna zona para los adultos mayores (ver nota 2) . Las instalaciones deben estar diseñadas para albergar un mínimo de dos (2) personas por habitación y un máximo de tres (3), permitiendo la atención de hasta cuarenta (40) adultos mayores. Cada habitación debe contar con un baño privado, equipado con accesorios antideslizantes, barras de apoyo y sistemas de ventilación adecuados para garantizar la seguridad y comodidad de los residentes. Las habitaciones deben disponer de una cama por adulto, con colchón, almohada, sábana, sobre sábana, y una cobija con plumón, asegurando el bienestar térmico de los usuarios. En cuanto a las condiciones estructurales, el inmueble debe ser resistente y seguro, cumpliendo con las normas sismo-resistentes. Las paredes deben estar en óptimas condiciones, libres de humedad, grietas o deterioro. La pintura de las paredes deberá ser de tipo lavable, no tóxica. Toda la infraestructura y dotación debe encontrarse en buen estado y contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo permanente. Esto incluye la disposición de los servicios básicos como acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica, y un sistema de comunicación eficiente. Además, debe contar con tanques de almacenamiento de agua adecuados que garanticen un suministro continuo de agua potable. Para la seguridad de los residentes, se deberán incluir tres (3) botiquines de primeros auxilios, ubicados estratégicamente en áreas de fácil acceso, y tres (3) extintores multipropósito de 6 kg de presión contenida a base de polvo químico seco (A B, C) al 75% de fosfato monoamónico, colocados en el primer piso: uno en el área de comedor y otro en el corredor cerca de las habitaciones.

DEFINITIVO

			Adicionalmente, se debe garantizar que todos los elementos de seguridad, como alarmas y sistemas de evacuación, estén en perfectas condiciones y sujetos a revisiones periódicas. Además de lo anterior el contratista debe contar con espacios para desarrollar la adecuada atención de los adultos mayores, tales como: Zona administrativa, enfermería, patio cubierto para actividades grupales de mínimo 50m2, adaptable para comedor , el cual debe contar con las especificaciones del numeral 2.1.3.4.3 del presente documento. este comedor debe contar con una capacidad para brindar alimentación a 40 adultos mayores del Hogar geriátrico y para 35 adultos mayores que recibirán alimentación del comedor nutricional del sector centro. y deberá contar con espacio para huerta y/o cultivos hidropónicos donde los adultos mayores ocupen parte de su tiempo libre y produzcan legumbres como cilantro y aromáticas para su uso, además deberá contar con un espacio para realización de actividades lúdicas, recreativas dotada de elementos como colchonetas, juegos de mesa, juegos de grupo bolirana, bolos, etc para su utilización en los tiempos libres. Igualmente, debe contar con despensa adecuada para almacenamiento de medicamentos de un metro por 1.50, espacio de archivo de historias clínicas, cuarto para guardar útiles de aseo con poceta para lavado útiles de aseo, zona de lavado y secado de ropa, cuarto para el almacenamiento de basuras, dormitorios con la dotación básica, servicios sanitarios Habitaciones: Con iluminación, adecuada ventilación, cada una con baño. Baños: Todos con sanitario, lavamanos y ducha para adulto mayor. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo de tipo continuo.

DEFINITIVO

			El contratista realizara diariamente el mantenimiento y aseo institucional de toda la sede, garantizando, que en todo momento el lugar permanezca limpio y organizado. Durante la ejecución del contrato, el supervisor verificará permanentemente el cumplimiento estricto del programa de limpieza y desinfección. El valor del canon de arrendamiento debe incluir los servicios y todo lo necesario para mantenimiento y sostenimiento del inmueble en las óptimas calidades que se requieren. El contratista recibirá únicamente las personas que sean remitidos por parte de la secretaria de la mujer, equidad de género y desarrollo social, en cualquier horario durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. El contratista deberá diligenciar el formulario para registrar el ingreso al centro de protección en la modalidad hogar geriátrico de los adultos mayores; esto con el fin de llevar un control de su permanencia, además tendrá un chequeo general con profesionales de la secretaria de la mujer, equidad de género e inclusión social para ver las condiciones habitacionales y sociales de los adultos mayores beneficiados. La información debe ser registrada en una base de datos que será entregada periódicamente al supervisor del contrato. La ubicación de este sitio debe ser en el casco urbano de la Ciudad de Tunja-Casco urbano. **SE REITERA LAS NOTAS 1,2 Y 3 DEL PRESENTE DOCUMENTO**

DEFINITIVO

<u>Infraestructura física comedor nutricional para adultos mayores</u>

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
Infraestructura fisica	Und	1	El **comedor altamira** contará con un punto para la prestacion del servicio que se encuentre ubicado en el sector altamira de la ciudad de tunja. Se brindará un espacio físico amplio y confortable, apropiado para la adecuación de una cocina y un comedor que soporte la atención y servicio en la ciudad de tunja. Adicionalmente

			que pueda adecuarse durante los espacios de actividad recreativa y que se encuentre ubicado en el sector altamira de la ciudad de tunja. El comedor deberá tener un área de mínimo 35 metros cuadrados, y debera estar acondicionado para brindar la atencion a los adultos mayores beneficiarios, con la dotación necesaria para prestar el servicio. Esto incluye sillas y mesas suficientes para garantizar la comodidad y seguridad de los usuarios teniendo en cuenta los protolos de bioseguridad establecidos por la autoridad sanitaria. El espacio contará con rampas de acceso, pasamanos y barandas de seguridad, garantizando la movilidad segura y cómoda para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad o movilidad reducida. Cada comedor deberá contar con una estufa a gas de mínimo 4 fogones, ollas, olletas, utensilios para la preparación de los alimentos en materia de acero inoxidables, igualmente deberá contar con 35 juegos de cubiertos compuestos por cuchara, tenedor, cucharita, cuchillo en acero inoxidable, deberá contar con 35 platos soperos, 35 platos seco, 35 platos pequeños y 35 vasos en material melamina. El comedor estará equipado con **unidades sanitarias adecuadas y áreas de lavado de manos,** cumpliendo con todas las normas sanitarias vigentes. Estos espacios serán de fácil acceso y estarán dotados con los suministros necesarios para mantener altos estándares de higiene y salubridad, asegurando el bienestar de los usuarios y del personal. Materiales de aseo para el funcionamiento del comedor nutricional: se dispondrá de 3 escobas, 3 recogedores, 3 canecas para basura, 3 papeleras, 3 jabón detergente x 5000 gr, 3 clorox x 5 lt, 3 jabón de loza líquido x 3 lt, 3 toallas para manos, 3 toallas medianas y 3 toallas grandes, 30 rollos de papel higiénico, 3 rollos de toallas desechables y 9 paquetes de servilletas x 330 , el contratista deberá garantizar el suministro continuo y oportuno de estos insumos durante todo el periodo de ejecución del contrato, asegurando su abastastecimiento en todo momento las condiciones higiénicas necesarias para un servicio efectivo y de calidad.
Infraestructura fisica	Und	1	El **comedor sector sur** contará con un punto para la prestacion del servicio que se encuentre ubicado en el sector **ciudad jardin** de la ciudad de tunja. Se brindará un espacio físico amplio y confortable, apropiado para la adecuación de una cocina y un comedor que soporte la atención y servicio en la ciudad de tunja. Adicionalmente que pueda adecuarse durante los espacios de actividad recreativa y que se encuentre ubicado en el sector sur de la ciudad de tunja. El comedor deberá tener un área de mínimo 35 metros cuadrados, y debera estar acondicionado para brindar la atencion a los adultos mayores beneficiarios, con la dotación necesaria para prestar el servicio. Esto incluye sillas y mesas suficientes para garantizar la comodidad y seguridad

DEFINITIVO

			de los usuarios teniendo en cuenta los protolos de bioseguridad establecidos por la autoridad sanitaria. El espacio contará con rampas de acceso, pasamanos y barandas de seguridad, garantizando la movilidad segura y cómoda para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad o movilidad reducida. Cada comedor deberá contar con una estufa a gas de mínimo 4 fogones, ollas, olletas, utensilios para la preparación de los alimentos en materia de acero inoxidables, igualmente deberá contar con 35 juegos de cubiertos compuestos por cuchara, tenedor, cucharita, cuchillo en acero inoxidable, deberá contar con 35 platos soperos, 35 platos seco, 35 platos pequeños y 35 vasos en material melamina. El comedor estará equipado con **unidades sanitarias adecuadas y áreas de lavado de manos,** cumpliendo con todas las normas sanitarias vigentes. Estos espacios serán de fácil acceso y estarán dotados con los suministros necesarios para mantener altos estándares de higiene y salubridad, asegurando el bienestar de los usuarios y del personal. Materiales de aseo para el funcionamiento del comedor nutricional: se dispondrá de 3 escobas, 3 recogedores, 3 canecas para basura, 3 papeleras, 3 jabón detergente x 5000 gr, 3 clorox x 5 lt, 3 jabón de loza líquido x 3 lt, 3 toallas para manos, 3 toallas medianas y 3 toallas grandes, 30 rollos de papel higiénico, 3 rollos de toallas desechables y 9 paquetes de servilletas x 330 , el contratista deberá garantizar el suministro continuo y oportuno de estos insumos durante todo el periodo de ejecución del contrato, asegurando su abastastecimiento en todo momento las condiciones higiénicas necesarias para un servicio efectivo y de calidad.
Infraestructura Fisica	Und	*1*	El **comedor que operara en el hogar geriatrico** en el casco urbano, el cual estara en el casco urbano del municipio de tunja, contara con un punto para la prestacion del servicio que se encuentre ubicado en el sector centro de la ciudad de tunja, con un cupo mayores. Con espacio independiente a los 30 adultos mayores del hogar geriatrico. Se brindará un espacio físico amplio y confortable, apropiado para la adecuación de una cocina y un comedor que soporte la atención y servicio en la ciudad de tunja. Adicionalmente que pueda adecuarse durante los espacios de actividad recreativa y que se encuentre ubicado en el sector altamira de la ciudad de tunja. El comedor deberá tener un área de mínimo 35 metros cuadrados, y debera estar acondicionado a los adultos mayores beneficiarios, con la dotación necesaria que permita prestar el servicio teniendo en cuenta los protolos de bioseguridad con la dotación necesaria para prestar el servicio. Esto incluye sillas y mesas suficientes para garantizar la comodidad y seguridad de los usuarios teniendo en cuenta los protolos de bioseguridad establecidos por la autoridad sanitaria. El espacio contará con rampas de acceso, pasamanos y barandas de seguridad, garantizando la movilidad segura y

DEFINITIVO

			cómoda para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad o movilidad reducida. Cada comedor deberá contar con una estufa a gas de mínimo 4 fogones, ollas, olletas, utensilios para la preparación de los alimentos en materia de acero inoxidables, igualmente deberá contar con 35 juegos de cubiertos compuestos por cuchara, tenedor, cucharita, cuchillo en acero inoxidable, deberá contar con 35 platos soperos, 35 platos seco, 35 platos pequeños y 35 vasos en material melamina. El comedor estará equipado con **unidades sanitarias adecuadas y áreas de lavado de manos,** cumpliendo con todas las normas sanitarias vigentes. Estos espacios serán de fácil acceso y estarán dotados con los suministros necesarios para mantener altos estándares de higiene y salubridad, asegurando el bienestar de los usuarios y del personal. Materiales de aseo para el funcionamiento del comedor nutricional: se dispondrá de 3 escobas, 3 recogedores, 3 canecas para basura, 3 papeleras, 3 jabón detergente x 5000 gr, 3 clorox x 5 lt, 3 jabón de loza líquido x 3 lt, 3 toallas para manos, 3 toallas medianas y 3 toallas grandes, 30 rollos de papel higiénico, 3 rollos de toallas desechables y 9 paquetes de servilletas x 330 , el contratista deberá garantizar el suministro continuo y oportuno de estos insumos durante todo el periodo de ejecución del contrato, asegurando su abastastecimiento en todo momento las condiciones higiénicas necesarias para un servicio efectivo y de calidad.
Infraestructura fisica	Und	*1*	**Comedor sector oriental:** infraestructura fisica comedor nutricional sector oriental el comedor oriental **barrio el dorado** contará con un punto para la prestacion del servicio que se encuentre ubicado en el sector oriental de la ciudad de tunja. Se brindará un espacio físico amplio y confortable, apropiado para la adecuación de una cocina y un comedor que soporte la atención y servicio en la ciudad de tunja. Adicionalmente que pueda adecuarse durante los espacios de actividad recreativa y que se encuentre ubicado en el sector oriental de la ciudad de tunja. El comedor deberá tener un área de mínimo 35 metros cuadrados, estará acondicionado con 7 mesas plasticas cada mesa debe ser de un peso de 72.5 kg, con un largo de 80,5 cms, ancho 82,5 cms, con capacidad para cinco (5) adultos mayores, las sillas deberán ser de largo de 60,2 cms, ancho 57,0 cms y alto de 80,6 cms; cada comedor deberá contar con una estufa a gas de mínimo 4 fogones, ollas, olletas, utensilios para la preparación de los alimentos en materia de acero inoxidables, igualmente deberá contar con 35 juegos de cubiertos compuestos por cuchara, tenedor, cucharita, cuchillo en acero inoxidable, deberá contar con 35 platos soperos, 35 platos seco, 35 platos pequeños y 35 vasos en material melamina. El comedor estará equipado con **unidades sanitarias adecuadas y áreas de lavado de manos,** cumpliendo con todas las normas sanitarias vigentes. Estos espacios serán de fácil acceso y estarán dotados con los suministros necesarios

DEFINITIVO

			para mantener altos estándares de higiene y salubridad, asegurando el bienestar de los usuarios y del personal. El espacio contará con rampas de acceso, pasamanos y barandas de seguridad, garantizando la movilidad segura y cómoda para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad o movilidad reducida.

ASPECTOS TECNICOS ADICIONALES.

El oferente deberá garantizar por medio de los formatos establecidos por la entidad, los aspectos técnicos de alimentación; kit de aseo personal, dotación de vestuario básica, cubrimiento de insumos no pos transporte, servicio funerario.

CENTRO DE PROTECCIÓN EN LA MODALIDAD HOGAR GERIÁTRICO PARA ADULTOS MAYORES.

Suministro de servicio de Alimentación para 40 adultos mayores los 7 días de la semana, durante 180 días

SUMINISTRO SERVICIO ALIMENTACION PARA ADULTOS MAYORES	UNIDAD	CANTIDAD
Desayuno: bebida caliente o fría de 11 onzas (café, chocolate, jugo natural, avena, te) , proteína de 60 gr (huevos, queso) harina/ cereal 50 gr (pan, tostadas, croissant, arepas) y porción de fruta 60 gr.	Und	40
Refrigerios: Bebida/ caliente o fría: jugo natural bebida láctea (yogurt, kumis) café, chocolate, avena, té de 11 oz, porción de fruta de 50gr.	Und	40
Almuerzo: sopa 250 cc, proteico 150gr (carne, pescado, cerdo, pollo) Hortalizas y Verduras 100 gr (ensaladas, verduras caliente, etc.) leguminosas secas 60 gr (garbanzo, lenteja, frijol) cereal 90 gr (arroz), raíces tubérculos y plátano 80 gr (plátano, yuca, papa) jugo de fruta de cosecha 300 cc.	Und	40
Refrigerios: Bebida/ caliente o fría: jugo natural, bebida láctea (yogurt, kumis) café, chocolate, avena, té de 11 oz Harina o cereal: torta casera y/o pastel de pollo y/o sanduche compuesto por (pan, lechuga, queso, mortadela) galletas, entre otros 50 gr.	Und	40
Cena: proteína 150 gr (carne, pescado, cerdo, pollo) Hortalizas y Verduras 100 gr (ensaladas, verduras caliente, etc.) leguminosas secas 60 gr (garbanzo, lenteja, frijol) cereal 90 gr (arroz), raíces tubérculos y plátano 80 gr (plátano, yuca, papa) jugo de fruta 300cc.	Und	40

KIT DE ASEO PERSONAL

KIT HOMBRE, SE HARÁN 6 ENTREGAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA 23 ADULTOS MAYORES

DEFINITIVO

KIT DE ASEO PARA HOMBRE	UNIDAD	CANTIDAD
Jabón de tocador de 120 gramos	Und	1
Tubo de crema dental de 125 gramos	Und	1
Cepillo de dientes	Und	1
Shampoo de 400 ML.	Und	1
Peinilla	Und	1
Desodorante roll on	Und	1
Cortauñas	Und	1
Talcos para pies de 125 gramos	Und	1
Prestobarba o máquina de afeitar doble hoja	Und	1
Papel higiénico doble hoja 80 gramos	Und	2
Pañitos húmedos por 60 unidades	Und	1

KIT MUJER, SE HARÁN 6 ENTREGAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA 17 ADULTOS MAYORES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
Jabón de tocador de 120 gramos	Und	1
Tubo de crema dental de 125 gramos	Und	1
Cepillo de dientes	Und	1
Shampoo de 400 ML.	Und	1
Peinilla	Und	1
Desodorante roll on	Und	1
Talcos para pies de 125 gramos	Und	1
Cortauñas	Und	1
Lima de uñas	Und	1
Papel higiénico doble hoja 80 gramos	Und	2
Pañitos húmedos por 60 unidades	Und	1

DOTACION Y VESTUARIO ADULTO MAYOR PARA 17 MUJERES

PRODUCTO/MUJER	CANTIDAD
Sudadera (chaqueta y pantalón) en material impermeable, con forro, costuras reforzadas, bolsillos con cremallera, con bordado institucional.	1

DEFINITIVO

Camiseta en cuello redondo, doble cuello, costuras reforzadas, con bordado institucional.	1
Gorra bordada con logo institucional.	1
Par de medias	3
Brassier deportivo sin costuras	3
Ropa interior	3
Pijama	1
Par de Tenis (Se podrá suministrar 2 pantuflas en los casos que por recomendación médica se requiera)	1
Toalla para baño mediana.	1

DOTACIÓN ADULTO MAYOR PARA 23 HOMBRES

PRODUCTO/HOMBRE	CANTIDAD
Sudadera (chaqueta y pantalón) en material impermeable, con forro, costuras reforzadas, bolsillos con cremallera, con bordado institucional.	1
Camiseta en cuello redondo, doble cuello, costuras reforzadas, con bordado institucional	1
Gorra bordada con logo institucional.	1
Par de medias	3
Ropa interior	3
Pijama	1
Par de Tenis (Se podrá suministrar 2 pantuflas en los casos que por recomendación médica se requiera)	1
Toalla para baño mediana.	1

IMPREVISTOS, TRASNPORTES , NO POST Y SERVICIO FUNERARIO DURANTE LA EJECUIÓN DEL CONTRATO

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
AUXILIO FUNERARIO COBERTURA PARA 40 ADULTOS MAYORES	Mes	40
IMPREVISTOS: NO POST – TRANSPORTE MENSUAL	Gbl	1

DEFINITIVO

CRITERIO DE EVALUACIÓN

JUSTIFICACIÓN: El análisis del sector evidencia que la contratación en otras entidades públicas se ha realizado mediante la modalidad de Licitación Pública; donde los criterios de evaluación permiten la selección objetiva, la transparencia y eficiencia del proceso.

De igual manera, en el análisis del sector se evidencia que los criterios de evaluación empleados para el objeto que se pretende contratar, se han realizado respecto a la capacidad técnica, oferta económica, apoyo a la industria nacional, tiempo de respuesta para atender requerimientos; en los cuales a cada uno se le otorga un puntaje de acuerdo a diferentes criterios que beneficien a la población objeto del contrato. Teniendo en cuenta los puntajes otorgados en el sector para cada criterio la entidad territorial para la contratación del presente objeto otorgará los siguientes puntajes:

En los el presente estudio previo se señalan los requisitos habilitantes y de calificación que permitirán evaluar y otorgar puntaje a las ofertas presentadas para seleccionar la más favorable, bajo la premisa de que aquella será la que "teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos", como lo indica el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 por el cual se modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En cuanto a los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que miden la aptitud del proponente para participar en un proceso, son las condiciones mínimas que deben acreditar los proponentes, y se tienen como requisitos de cumple o no cumple. Por su parte, los requisitos de calificación no califican al proponente, sino que otorgan puntaje a la oferta.

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Factor de Calidad	685 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
Proponentes con trabajadores con discapacidad	10 puntos
Aspecto económico	200 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas	2,5 puntos
Mipymes	2,5 puntos
Total	1000 Puntos

1. FACTOR DE CALIDAD: 685 PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo de seiscientos ochenta y cinco (685) puntos al proponente que ofrezca dentro del personal para atención a los adultos mayores, lo siguiente:

El proponente deberá presentar una carta de compromiso (Formato 10) en la que certifique que el personal propuesto para el Factor de Calidad cumple con el perfil requerido. Esta carta deberá estar acompañada de la hoja de vida y los documentos que acrediten la idoneidad del personal propuesto. Además, el proponente deberá adjuntar una carta de compromiso (Anexo 5) suscrita por cada profesional, en la que se autorice el uso de su hoja de vida y se comprometa a trabajar en el proyecto, en caso de que el oferente resulte adjudicatario del contrato.

-GERONTÓLOGO: Que se apoye y oriente las intervenciones acordes a cada perfil del adulto mayor atendido, fomentando el autocuidado, la independencia, la autonomía y favoreciendo la cultura de envejecimiento y de prevención.

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO

1	Profesional en Gerontólogia con experiencia mínima de cinco (05) años en intervención y coordinación de proyectos o programas relacionados con la atención a la población adulta mayor. • El proponente deberá aportar carta de compromiso (Formato 10) de que el personal dispuesto cumplirá con los requisitos solicitados por la entidad, los soportes académicos aportados deberán ser expedidos por instituciones acreditadas y validadas por el Ministerios de Educación Nacional.	250 Puntos
2	Gerontólogo con experiencia mínima de tres (03) años en intervención y coordinación de proyectos o programas relacionados con la atención a la población adulta mayor. • El proponente deberá aportar carta de compromiso (Formato 10) de que el personal dispuesto cumplirá con los requisitos solicitados por la entidad, los soportes académicos aportados deberán ser expedidos por instituciones acreditadas y validadas por el Ministerios de Educación Nacional	150 Puntos
3	Gerontólogo con experiencia mínima de dos (02) años en intervención y coordinación de proyectos o programas relacionados con la atención a la población adulta mayor. • El proponente deberá aportar carta de compromiso (Formato 10) de que el personal dispuesto cumplirá con los requisitos solicitados por la entidad, los soportes académicos aportados deberán ser expedidos por instituciones acreditadas y validadas por el Ministerios de Educación Nacional.	50 Puntos

-EXPERIENCIA Y ESTUDIOS ADICIONALES DEL PROFESIONAL EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA:

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	**Profesional en Nutrición y Dietética, con más de cinco (05) años de experiencia certificada en coordinación de proyectos de Seguridad Alimentaria.** El proponente deberá aportar carta de compromiso (Formato 10) de que el personal dispuesto cumplirá con los requisitos solicitados por la entidad, los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.	200 puntos
2	Profesional en Nutrición y Dietética igual o más de tres (3) años de experiencia certificada en coordinación de proyectos de Seguridad Alimentaria. El proponente deberá aportar carta de compromiso (Formato 10) de que el personal dispuesto cumplirá con los requisitos solicitados por la entidad, los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el contrato, previo a la suscripción del acta de inicio	100 puntos

BORRADOR

3	Profesional en Nutrición y Dietética igual más de dos (2) años de experiencia certificada en coordinación de proyectos de Seguridad Alimentaria. El proponente deberá aportar carta de compromiso (Formato 10) de que el personal dispuesto cumplirá con los requisitos solicitados por la entidad, los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el contrato, previo a la suscripción del acta de inicio	50 puntos

Se asignará un puntaje máximo de Doscientos treinta y cinco (235) puntos al proponente que ofrezca actividades lúdicas y de entretenimiento de los adultos mayores, para lo cual el proponente deberá diligenciar el formato creado para la verificación de este requisito, de acuerdo con la siguiente tabla.

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	a) Realización de 28 actividades lúdicas y recreativas (previamente se realizarán valoraciones funcionales para determinar el tipo de actividad que pueden realizar los beneficiarios, se brindara hidratación, las actividades se realizaran en tres fases: Fase Inicial o de Calentamiento: que deberá ser de 10 min. Con trabajo por grupos musculares en flexibilidad y luego un poco de velocidad. Fase de Fortalecimiento: que al inicio será de 10 min. y se incrementará conforme a la condición física del adulto mayor. Fase de Relajación: que será de 10 min. y que incluye ejercicios de flexibilidad, equilibrio y actividades recreativas y/o culturales , se utilizaran elementos como pelotas de caucho, aros plásticos, bandas elásticas y bastones para ejercicios los cuales serán aportados por el contratista), mínimo cuatro cada mes, dirigidas por un profesional Licenciado en Educación Física con experiencia mínima de cinco (5) años en actividades de recreación y actividades culturales	**60 puntos**
	b) Realización de 21 actividades lúdicas y recreativas (previamente se realizarán valoraciones funcionales para determinar el tipo de actividad que pueden realizar los beneficiarios, se brindara hidratación, las actividades se realizaran en tres fases: Fase Inicial o de Calentamiento: que deberá ser de 10 min. Con trabajo por grupos musculares en flexibilidad y luego un poco de velocidad. Fase de Fortalecimiento: que al inicio será de 10 min. y se incrementará conforme a la condición física del adulto mayor. Fase de Relajación: que será de 10 min. y que incluye ejercicios de flexibilidad, equilibrio y actividades recreativas y/o culturales, se utilizaran elementos como pelotas de caucho, aros plásticos, bandas elásticas y bastones para ejercicios los cuales serán aportados por el contratista), mínimo cuatro cada mes, dirigidas por un profesional Licenciado en Educación Física con experiencia mínima de cinco (5) años en actividades de recreación y actividades culturales	40 puntos
	c) Realización de 14 actividades lúdicas y recreativas (previamente se realizarán valoraciones funcionales para determinar el tipo de actividad que pueden realizar los beneficiarios, se brindara hidratación, las actividades se realizaran en tres fases: Fase Inicial o de Calentamiento: que deberá ser de 10 min. Con trabajo por grupos musculares en flexibilidad y luego un poco de velocidad. Fase de Fortalecimiento: que al inicio será de 10 min. y se incrementará conforme a la condición física del adulto mayor. y que incluye ejercicios de flexibilidad, equilibrio y actividades recreativas y/o culturales, se utilizaran elementos como pelotas de caucho, aros plásticos, bandas elásticas y bastones para ejercicios los cuales serán aportados por el contratista), mínimo cuatro cada mes, dirigidas por un profesional Licenciado en Educación Física con experiencia mínima de cinco (5) años en actividades de recreación y actividades culturales	20 puntos

BORRADOR

2	a) **INFRAESTRUCTURA:** Adecuar dos salas didácticas de juegos y esparcimiento que contenga: 1 TV de mínimo 55 pulgadas (Smart Tv), 1 Vídeo Beam, Televisión por cable, Internet ,1 centro de juegos de mesa, 1 equipo de sonido, 1 lugar de lectura, Sofás para descanso para la totalidad de adultos mayores (Las salas didácticas funcionará en el Hogar geriátrico). b) **INFRAESTRUCTURA:** Adecuar una sala didáctica de juegos y esparcimiento que contenga: 1 TV de mínimo 50 pulgadas (Smart Tv), 1 Vídeo Beam, Televisión por cable, Internet,1 centro de juegos de mesa, 1 equipo de sonido, 1 lugar de lectura, Sofás para descanso para la totalidad de adultos mayores (Las salas didácticas funcionará en el Hogar geriátrico).	**60 puntos** 50 puntos
3	• Realización de 5 Jornadas mensuales tipo taller para promover estilos de vida saludable a los adultos mayores integrantes de los cuatro Comedores Nutricionales y el Hogar Geriátrico, dirigidas por dos auxiliares de enfermería (Las cuales NO son parte del hogar geriátrico), deben contar con experiencia de mínimo Dos (2) años en trabajo con adultos mayores y un psicológico con especialización en psicología clínica, realizando acciones de orientación y asesoramiento psicológico tendientes a la promoción de la salud y la prevención de alteraciones emocionales y del comportamiento, debe contar con experiencia de mínimo Dos (2) año en trabajo con adultos mayores. El proponente deberá aportar carta de compromiso (FORMATO 10) de que el personal dispuesto cumplirá con los requisitos solicitados por la entidad, los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el contrato, previo a la suscripción del acta de inicio. • Realización de 4 Jornadas mensuales tipo taller para promover estilos de vida saludable a los adultos mayores integrantes de los tres Comedores Nutricionales y el Hogar Geriátrico, dirigidas por dos auxiliares de enfermería, (Las cuales no son parte del hogar geriátrico) deben contar con experiencia de mínimo Dos (2) años en trabajo con adultos mayores y un psicológico con especialización en psicología clínica, realizando acciones de orientación y asesoramiento psicológico tendientes a la promoción de la salud y la prevención de alteraciones emocionales y del comportamiento, debe contar con experiencia de mínimo Dos (2) año en trabajo con adultos mayores. El proponente deberá aportar carta de compromiso (FORMATO 10) de que el personal dispuesto cumplirá con los requisitos solicitados por la entidad, los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el contrato, previo a la suscripción del acta de inicio. • Realización de 1 Jornada mensual tipo taller para promover estilos de vida saludable a los adultos mayores integrantes de los tres Comedores Nutricionales y el Hogar Geriátrico, dirigidas por dos auxiliares de enfermería (Las cuales no hacen parte del hogar geriátrico), deben contar con experiencia de mínimo Dos (2) años en trabajo con adultos mayores y un psicológico con especialización en psicología clínica, realizando acciones de orientación y asesoramiento psicológico tendientes a la promoción de la salud y la prevención de alteraciones emocionales y del comportamiento, debe contar con experiencia de mínimo Dos (2) año en trabajo con adultos mayores. El proponente deberá aportar carta de compromiso (FORMATO 10) de que el personal dispuesto cumplirá con los requisitos solicitados por la entidad, los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.	**50 puntos** 40 puntos 20 puntos
	• Realización de 5 actividades mensuales artísticas y manualidades dirigidas por un profesional en Artes plásticas y/o trabajo ocupacional con experiencia de mínimo Dos (2) años en manualidades y/o actividades artísticas con adultos mayores enfocadas a la generación de proyectos	**35 puntos**

4	productivos acordes a las características socioculturales de nuestra región. El proponente deberá aportar carta de compromiso (FORMATO 10) de que el personal dispuesto cumplirá con los requisitos solicitados por la entidad, los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el contrato, previo a la suscripción del acta de inicio. • Realización de 4 actividades mensuales artísticas y manualidades dirigidas por un profesional en Artes plásticas y/o trabajo ocupacional con experiencia de mínimo Dos (2) años en manualidades y/o actividades artísticas con adultos mayores enfocadas a la generación de proyectos productivos acordes a las características socioculturales de nuestra región. • Realización de 1 actividades mensuales artísticas y manualidades dirigidas por un profesional en Artes plásticas y/o trabajo ocupacional con experiencia de mínimo Dos (2) año en manualidades y/o actividades artísticas con adultos mayores enfocadas a la generación de proyectos productivos acordes a las características socioculturales de nuestra región. El proponente deberá aportar carta de compromiso (FORMATO 10) de que el personal dispuesto cumplirá con los requisitos solicitados por la entidad, los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.	**30 puntos** **10 puntos**
5	• a) Realización de 4 actividades mensuales de Huertas Caseras y/o hidropónicas, dirigidas por un profesional Agrónomo y/o técnico Agrícola, con experiencia de mínimo (2) años en este tipo de proyectos. El proponente deberá aportar carta de compromiso (FORMATO 10) de que el personal dispuesto cumplirá con los requisitos solicitados por la entidad, los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el contrato, previo a la suscripción del acta de inicio. • b) Realización de 3 actividades mensuales de Huertas Caseras y/o hidropónicas, dirigidas por un profesional Agrónomo y/o técnico Agrícola, con experiencia de mínimo (2) años en este tipo de proyectos. El proponente deberá aportar carta de compromiso de que el personal dispuesto cumplirá con los requisitos solicitados por la entidad, los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el contrato, previo a la suscripción del acta de inicio. • c) Realización de 2 actividades mensuales de Huertas Caseras y/o hidropónicas, dirigidas por un profesional Agrónomo y/o técnico Agrícola, con experiencia de mínimo (2) años en este tipo de proyectos. El proponente deberá aportar carta de compromiso de que el personal dispuesto cumplirá con los requisitos solicitados por la entidad, los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el contrato, previo a la suscripción del acta de inicio.	**30 puntos** **20 puntos** **10 puntos**
	TOTAL, PUNTOS MAXIMOS	**235 PUNTOS**

Nota: *El proponente deberá presentar una carta de compromiso (Formato 10) en la que certifique que el personal propuesto para el Factor de Calidad cumple con el perfil requerido. Esta carta deberá estar acompañada de la hoja de vida y los documentos que acrediten la idoneidad del personal propuesto. Además, el proponente deberá adjuntar una carta de compromiso (Anexo 5) suscrita por cada profesional, en la que se autorice el uso de su hoja de vida y se comprometa a trabajar en el proyecto, en caso de que el oferente resulte adjudicatario del contrato.*

Nota : *El oferente debe manifestar que el personal ofertado SERÁ EL MISMO QUE ESTARÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. En caso de algún cambio debe estar AUTORIZADO por la supervisión del contrato y debe ser mayor de 18 años y contar con la experiencia relacionada.*

2. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS:**

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 680 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.9., el cual reza *"…En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato..*

La Entidad acude a lo aquí descrito otorgando puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. se considera importante otorgar el puntaje de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte servicios con el 80% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	100 puntos
Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	50 puntos
Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del proceso. O cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección.	0 puntos

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

-ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

DEFINITIVO

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

-INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.4. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

3.PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: 10 puntos. ***En cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 392 de 2018, modificado por el Articulo 1 del Decreto 287 de 2026***, para crear incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, en la evaluación e las ofertas obtendrán un puntaje de acuerdo a: Para la acreditación de la vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal, se deben tener en

cuenta los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán diez (10) puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota : *Para efectos de lo señalado en el presente cuadro, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.*

4.CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0.25 PUNTOS): De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	**PUNTAJE**
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal	

	expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	0,25

5.CALIFICACIÓN ECONÓMICA:

-EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: 200 PUNTOS

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles (que cumplan Jurídica, Financiera y Técnicamente y los aspectos de experiencia), es decir aquellas:

Que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Financiero, organizacional administrativa -Técnico y aspectos de experiencia.

Que hayan indicado todos los ítems en el anexo respectivo, con su descripción y cantidad igual a la especificada.

Que las ofertas no estén por encima del Presupuesto Oficial, de estar por encima del presupuesto oficial serán rechazadas.

La propuesta económica de los servicios a suministrar, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el suministro de dichos servicios, en cumplimiento de las normas laborales, impuestos, tarifas y gravámenes especiales y/o particulares aplicables al objeto de contratación o la naturaleza del servicio (IVA, tasas y contribuciones de ley, estampillas municipales (Proadulto mayor (3%) y Procultura (1%), Rete Fuente, Reteica Reteiva), estampilla pro deporte correspondiente al 2.5 % (Tiene las siguientes Exclusiones convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública) y demás emolumentos a que haya lugar) que se generen con ocasión del mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica.

DEFINITIVO

La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias sobre las ofertas económicas.

Los precios ofertados deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato.

La oferta económica presentada debera estar redondeada a máximo dos decimales.

La Alcaldía a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de 200 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: **https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819**).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente* ; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.
El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica

DEFINITIVO

De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

DEFINITIVO

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valo
- r total corregido de cada una de las propuestas "i".

Oferta única. En el evento de presentarse una sola oferta y sea admitida y hábil conforme a los requerimientos de la entidad, se le asignará el máximo puntaje.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

DEFINITIVO

CALIFICACIÓN FINAL: El resultado de sumar el puntaje obtenido por la propuesta económica y el puntaje por Mejor calidad (Aspectos Técnicos), serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente.

El proponente favorecido será el que mayor puntaje obtenga.

6.EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2,5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Ó	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Ó	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Ó	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa

de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del el Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CALIFICACIÓN FINAL: El resultado de sumar el puntaje obtenido por la propuesta económica y el puntaje por Mejor calidad (Aspectos Técnicos), serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente.
El proponente favorecido será el que obtenga mayor puntaje con la sumatoria de los dos conceptos.

El proponente favorecido será el que mayor puntaje obtenga

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA

- ***Firma de la Propuesta:*** La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- ***Validez de la Propuesta:*** La propuesta deberá tener una validez de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.
- ***Contenido de la Propuesta:*** Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.
- ***Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta:*** Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- ***Propuesta técnica:*** Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción de los bienes que ofrece, su marca, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica que se entrega en sobre sellado, tal y como se explica a continuación).
- ***Propuesta económica:*** La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados en la ficha técnica (de acuerdo a las especificaciones y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA, porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el FORMATO, e independiente de LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, estampillas, entre otros).

El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

NOTA: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el capítulo 4 del estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

NOTA : El proponente no podrá discriminar el IVA de los ítems establecidos dentro del componente técnico, si no le asiste la obligación de declarar dicho impuesto, lo cual se verificará mediante el RUT,

DEFINITIVO

en donde se determinará el régimen tributario al que pertenece; para lo cual, al momento de diligenciar el formato, la casilla IVA deberá establecerse en 0.

CAPITULO III.

OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA establece el correo electrónico contratacion@tunja.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SÓLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, la ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA podrá recibir ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE TUNJA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

DEFINITIVO

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021 el cual establece: Factores de desempate y acreditación:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el **artículo 2.2.1.1.1.3.1**., en concordancia con el **artículo** 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 **(***Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021)*, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del **puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios**. Para estos efectos, incluso se aplicará el **inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.** citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el **puntaje previsto en el** inciso **1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003**, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate **se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.** En similares términos, **en los procesos en que no aplique el referido puntaje**, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, **solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje**".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	**"**Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta **se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario**. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia **deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el** artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos** y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

DEFINITIVO

	En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, **en el caso de los proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos **datos sensibles**, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”**.**
3. Preferir la propuesta presentada por el **proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.**	De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, esta situación debe estar debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. “**Si la oferta es presentada por un proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de **personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	**La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una **anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El **tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es

DEFINITIVO

	inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a **población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.**	La **persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina**, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado **vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso**. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **El tiempo de vinculación** en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la **copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **En el caso de los proponentes plurales**, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los

DEFINITIVO

	términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Se "**presentará copia de alguno de los siguientes documentos**: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **En el caso de las personas jurídicas**, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen **datos sensibles**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el

DEFINITIVO

	cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. **El integrante del proponente plural** de que trata el anterior numeral **debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales **podrán ser empleados, socios o accionistas** de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, **se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales** que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de **proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el **proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas**	**La condición de micro o pequeña empresa** se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

DEFINITIVO

empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica **que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales** por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un **certificado expedido bajo la gravedad de juramento**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual** que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia** acreditada en la oferta; y **10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural**, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que **el empate se presente entre proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como **Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".

DEFINITIVO

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Sorteo por balota.

Nota 1: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

Nota 2: Los factores de desempate se aplicarán en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicaran los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalaran en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 3: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos precedentemente.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizara el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CALIFICACIÓN FINAL: El resultado de sumar el puntaje obtenido por la propuesta económica y el puntaje por Mejor calidad (Aspectos Técnicos), serán los puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente.
El proponente favorecido será el que obtenga mayor puntaje con la sumatoria de los dos conceptos.

E. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE TUNJA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
5. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE TUNJA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
6. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

7. Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
8. Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y/o económicos mínimos, establecidos como requisitos habilitantes en el presente proceso.
9. Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
10. Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
11. Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.
12. Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso, dentro de las oportunidades establecidas.
13. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
14. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, consorcio o unión temporal que participa en el presente proceso de selección presenta propuesta en su condición de persona natural para la misma convocatoria.
15. Las demás causales de índole jurídicos, contempladas en el presente proceso y en la Ley.
16. Cuando el Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
17. Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
18. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
20. Cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
21. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
22. Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o esta sea presentada en forma parcial, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
23. Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
24. Cuando el proponente no presente con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
25. Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Tunja, dentro del plazo establecido para el efecto.
26. Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
27. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de condiciones y en la Ley 80 de 1993 dentro del plazo requerido.
28. Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso, si no subsana dentro del tiempo correspondiente.
29. Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
30. Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas requeridas en este proceso
31. Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.
32. Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.
33. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
34. La omisión del Anexo Propuesta Económica, el cambio de la descripción, componentes o unidad de medida de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.
35. Cuando el oferente oferte para uno o para varios ítems de la propuesta económica valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el capítulo 4 de los Estudios Previos determinará el rechazo de la propuesta.

DEFINITIVO

36. Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio.
37. Que la oferta económica no se encuentra suscrita por el representante legal del oferente.
38. Cuando la propuesta económica no contenga todos los bienes y servicios a suministrar, incluidos todos los costos indirectos (IVA, tasas y contribuciones de ley (estampillas adulto mayor y procultura, Rete Fuente, Reteica Reteiva), por tanto, será causal de rechazo si no incluye todos los costos directos e indirectos que genere el servicio. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales que el proponente no haya incluido en la oferta económica, so pena hacer rechazada.
39. Cuando siendo la propuesta presentada por un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se inscriba y presente la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal; o cuando la propuesta no sea cargada en la plataforma del SECOP II acorde con lo establecido en el Manual de uso del SECOP II para proveedores
40. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo y que una vez requerido, la sustentación de la misma no sea razonable o no se ajuste a las condiciones actuales del mercado.

CAPITULO IV. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

La Administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su respectiva calificación, en la matriz de riesgos que se encuentra en el capítulo 6 de los estudios previos

CAPITULO V. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías *"Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación*". El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas " teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los elementos suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	300 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato

DEFINITIVO

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

Nota: *Los amparos deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.*

Todos los gastos inherentes a la legalización del CONTRATO tales como, pago de las publicaciones y prima de la póliza que cubra los riesgos de la garantía serán a cargo del el Contratista.

Así mismo, el municipio podrá hacer uso de la cláusula penal pecuniaria y de la cláusula de multas en caso de presentarse alguna irregularidad en la ejecución contractual, pudiendo acudir incluso al ejercicio de las potestades excepcionales que se pacten dentro del texto contractual.

DEFINITIVO